

#### EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

#### Propuesta de Acuerdo sobre:

PRIMERO.- Autorizar la ADENDA AL CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO "SANTA MARÍA DE LA PAZ", DE MURCIA, PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y/O FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, que se adjunta como anexo, donde se recoge la modificación del citado convenio, por cambio de titularidad.

**SEGUNDO.-** Autorizar la ADENDA AL CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL ACCESO Y/O RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO DE CARÁCTER SINGULAR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO "SANTA MARÍA DE LA PAZ", DE MURCIA, PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y/O BACHILLERATO, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, que se adjunta como anexo, donde se recoge la modificación del citado convenio, por cambio de titularidad.

(CONC/2/2020)

- 1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno
- 2. Orden aprobatoria del texto de las Adendas (anexos A y E)
- Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
- 4. Texto del Convenio Anexo A suscrito el 31 de agosto de 2017.
- 5. Texto del Convenio Anexo E suscrito el 31 de agosto de 2017.
- 6. Borrador Adenda Anexo A.
- 7. Borrador Adenda Anexo E.
- 8. Informe del Servicio de Centros.
- 9. Orden de cambio de titularidad.
- 10. Conformidad adendas.
- 11. Copia Escritura pública de cesión de titularidad.
- 12. Informe Jurídico de la Secretaría General.

# Región de Murcia Consejería de Educación y Cultura

## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su reunión de fecha 02 de agosto de 2017, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, autorizó la celebración de los convenios relativos a conciertos educativos, para su renovación y acceso al régimen de conciertos, por un periodo de seis años a partir del curso académico 2017/2018.

Por Orden de fecha 30 de julio de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura, se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa María de la Paz" de Murcia (Código 30006069), por cambio de titularidad.

De acuerdo con el artículo 46.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se entiende como causa de modificación del concierto "el cambio de titular, siempre que el nuevo titular se subrogue en los derechos y obligaciones derivados del concierto".

Según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se precisa autorización del Consejo de Gobierno para aquellas modificaciones sustanciales de los Convenios y de los Protocolos que los desarrollen cuya suscripción haya sido autorizada por el mismo, considerándose sustanciales las modificaciones del ámbito subjetivo del convenio.

Por tanto, la Consejería de Educación y Cultura, en el ámbito de competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería mediante el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM de 1 de agosto), por el que se establece el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, estima necesaria la modificación de los convenios suscritos con el titular del Centro Docente Privado "Santa María de la Paz" de Murcia (Código 30006069), con fecha 31 de agosto de 2017, por un periodo de seis años, por el cambio de titularidad del mismo.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ.) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 9.1 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente:

# PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar la ADENDA AL CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO "SANTA



MARÍA DE LA PAZ", DE MURCIA, PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA. EDUCACIÓN SECUNDARIA **OBLIGATORIA** Y/O **FORMACIÓN** PROFESIONAL BÁSICA, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, que se adjunta como anexo, donde se recoge la modificación del citado convenio, por cambio de titularidad.

SEGUNDO.- Autorizar la ADENDA AL CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL ACCESO Y/O RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO DE CARÁCTER SINGULAR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO "SANTA MARÍA DE LA PAZ", DE MURCIA, PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y/O BACHILLERATO, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, que se adjunta como anexo, donde se recoge la modificación del citado convenio, por cambio de titularidad.

> LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Fdo. María Esperanza Moreno Reventós (Documento firmado electrónicamente al margen)

ADENDA AL CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN. JUVENTUD Y DEPORTES. Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO "SANTA MARÍA DE LA PAZ", DE MURCIA, PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y/O FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

En Murcia, a de de 2	2020.
----------------------	-------

#### REUNIDOS

De una parte, Da. María Esperanza Moreno Reventós, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 35/2019, de 31 de julio, y en la representación que ostenta en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha

De otra parte, Da. Rosa María Romo Soler, con DNI representación de la "Fundación Educativa Jesuitinas" con NIF R2802437J, según se acredita mediante escritura pública otorgada el día 04/02/2020 ante el Notario de Madrid D. Juan Aznar de la Haza, con número 475 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para formalizar el presente acuerdo y, a tal efecto,

#### **EXPONEN**

PRIMERO. Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y por la entidad "Fundación Educación Católica", con NIF R7800869E,



titular del Centro Docente Privado "Santa María de la Paz" de Murcia (Código 30006069), el convenio para la renovación del concierto educativo, por un periodo de seis años, para las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional Básica.

**SEGUNDO.** Por Orden de 30/07/2020, se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa María de la Paz" de Murcia, código 30006069, por cambio de titularidad, pasando a ostentar la titularidad del citado centro la "Fundación Educativa Jesuitinas" con NIF R2802437J.

**TERCERO.** De acuerdo con el artículo 46.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se entiende como causa de modificación del concierto el cambio de titular, siempre que el nuevo titular se subrogue en los derechos y obligaciones derivados del concierto.

En consecuencia, la Consejera de Educación y Cultura y Dª. Rosa María Romo Soler, con DNI en nombre y representación de la "Fundación Educativa Jesuitinas" con NIF R2802437J, nuevo titular del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa María de la Paz" de Murcia (Código 30006069),

#### **ACUERDAN**

Modificar el "CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO "SANTA MARÍA DE LA PAZ", DE MURCIA, PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y/O FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS" suscrito entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del Centro Docente Privado "Santa María de la Paz" de Murcia (Código 30006069), con fecha 31 de agosto de 2017, subrogándose la "Fundación Educativa Jesuitinas" con NIF R2802437J, en los derechos y obligaciones derivados del concierto educativo formalizado en el citado convenio.

La presente adenda producirá efectos desde el día 1 de septiembre de 2020.

Y para que así conste, se firma por cuadruplicado la presente ADENDA, en el lugar y fecha indicados al principio.

La Consejera de Educación y Cultura. Por la titularidad del centro docente.

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós Fdo. Rosa María Romo Soler



ADENDA AL CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL ACCESO Y/O RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO DE CARÁCTER SINGULAR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO "SANTA MARÍA DE LA PAZ", DE MURCIA, PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y/O BACHILLERATO, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

En Murcia, a	de	de 2020.
Lii iviai cia, a	ac	uc 2020.

#### **REUNIDOS**

De una parte, Da. María Esperanza Moreno Reventós, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 35/2019, de 31 de julio, y en la representación que ostenta en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha

De otra parte, Da. Rosa María Romo Soler, con DNI representación de la "Fundación Educativa Jesuitinas" con NIF R2802437J, según se acredita mediante escritura pública otorgada el día 04/02/2020 ante el Notario de Madrid D. Juan Aznar de la Haza, con número 475 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para formalizar el presente acuerdo y, a tal efecto,

#### **EXPONEN**

PRIMERO. Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y por la entidad "Fundación Educación Católica", con NIF R7800869E. titular del Centro Docente Privado "Santa María de la Paz" de Murcia (Código 30006069), el convenio para el acceso y/o renovación del concierto educativo, por un periodo de seis años, para las enseñanzas de Ciclos Formativos de Grado Superior y/o Bachillerato.

SEGUNDO. Por Orden de 30/07/2020, se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa María de la Paz" de Murcia, código 30006069, por cambio de titularidad, pasando a ostentar la titularidad del citado centro la "Fundación Educativa Jesuitinas" con NIF R2802437J.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 46.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se entiende como causa de modificación del concierto el cambio de titular, siempre que el nuevo titular se subrogue en los derechos y obligaciones derivados del concierto.

En consecuencia, la Consejera de Educación y Cultura y Da. Rosa María Romo Soler, con , en nombre y representación de la "Fundación Educativa Jesuitinas" con NIF R2802437J, nuevo titular del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa María de la Paz" de Murcia (Código 30006069),



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

# **ACUERDAN**

Modificar el "CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL ACCESO Y/O RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO DE CARÁCTER SINGULAR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO "SANTA MARÍA DE LA PAZ", DE MURCIA, PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y/O BACHILLERATO, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS" suscrito entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del Centro Docente Privado "Santa María de la Paz" de Murcia (Código 30006069), con fecha 31 de agosto de 2017, subrogándose la "Fundación Educativa Jesuitinas" con NIF R2802437J, en los derechos y obligaciones derivados del concierto educativo formalizado en el citado convenio.

La presente modificación producirá efectos desde el día 1 de septiembre de 2020.

Y para que así conste, se firma por cuadruplicado la presente ADENDA, en el lugar y fecha indicados al principio.

La Consejera de Educación y Cultura, Por la titularidad del centro docente,

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós Fdo. Rosa María Romo Soler



# ORDEN

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 30/07/2020, se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa María de la Paz" de Murcia (Código 30006069), por cambio de titularidad, pasando a ostentar la titularidad del citado centro la "Fundación Educativa Jesuitinas", con NIF R2802437J.

De acuerdo con el artículo 46.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se entiende como causa de modificación del concierto "el cambio de titular, siempre que el nuevo titular se subrogue en los derechos y obligaciones derivados del concierto".

Según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se precisa autorización del Consejo de Gobierno para aquellas modificaciones sustanciales de los Convenios y de los Protocolos que los desarrollen cuya suscripción haya sido autorizada por el mismo, considerándose sustanciales las modificaciones del ámbito subjetivo del convenio.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.1 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

#### **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Modificar el concierto educativo del Centro Docente Privado "Santa María de la Paz" de Murcia (Código 30006069) por cambio de titularidad, de modo que el nuevo titular será "Fundación Educativa Jesuitinas", con NIF R2802437J, la cual queda subrogada en los derechos y obligaciones derivados del concierto.

SEGUNDO.- Aprobar la ADENDA AL CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO "SANTA MARÍA DE LA PAZ", DE MURCIA, PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y/O FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, que se adjunta como anexo, donde se recoge la modificación del citado convenio, por cambio de titularidad.



TERCERO.- Aprobar la ADENDA AL CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL ACCESO Y/O RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO DE CARÁCTER SINGULAR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO "SANTA MARÍA DE LA PAZ", DE MURCIA, PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y/O BACHILLERATO, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, que se adjunta como anexo, donde se recoge la modificación del citado convenio, por cambio de titularidad.

**CUARTO.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de las adendas mencionadas en los puntos segundo y tercero.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Fdo. María Esperanza Moreno Reventós (Documento firmado electrónicamente al margen)



#### Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras

# **PROPUESTA**

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 30 de julio de 2020, se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa María de la Paz" de Murcia (Código 30006069), por cambio de titularidad, pasando a ostentar la titularidad del citado centro "Fundación Educativa Jesuitinas", con NIF R2802437J.

De acuerdo con el artículo 46.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se entiende como causa de modificación del concierto "el cambio de titular, siempre que el nuevo titular se subrogue en los derechos y obligaciones derivados del concierto".

Según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se precisa autorización del Consejo de Gobierno para aquellas modificaciones sustanciales de los Convenios y de los Protocolos que los desarrollen cuya suscripción haya sido autorizada por el mismo, considerándose sustanciales las modificaciones del ámbito subjetivo del convenio.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Consejera de Educación y Cultura, **PROPONGO**:

**PRIMERO.-** Modificar el concierto educativo del Centro Docente Privado "Santa María de la Paz" de Murcia (Código 30006069) por cambio de titularidad, de modo que el nuevo titular será la "Fundación Educativa Jesuitinas", con NIF R2802437J, la cual queda subrogada en los derechos y obligaciones derivados del concierto.

SEGUNDO.- Aprobar la ADENDA AL CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO "SANTA MARÍA DE LA PAZ", DE MURCIA, PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y/O FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, que se adjunta como anexo, donde se recoge la modificación del citado convenio, por cambio de titularidad.

TERCERO.- Aprobar la ADENDA AL CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL ACCESO Y/O RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO DE CARÁCTER SINGULAR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO "SANTA MARÍA DE LA PAZ", DE MURCIA, PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y/O BACHILLERATO, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, que se adjunta como anexo, donde se recoge la modificación del citado convenio, por cambio de titularidad.

**CUARTO.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de las adendas mencionadas en los puntos segundo y tercero.

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS Fdo. Verónica López García (Firma electrónica al margen)



#### ANEXO A

CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO "SANTA MARÍA DE LA PAZ", DE MURCIA, PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y/O FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

En Murcia, a 31 de agosto de 2017.

#### DE UNA PARTE:

La Excma. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Da. Adela Martínez-Cachá Martínez, según representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para la firma de este Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de agosto de 2017.

#### DE OTRA PARTE:

D./Dña.: José Antonio Grau Sáez, en su condición de titular/representante del titular del centro educativo cuyos datos de identificación se expresan a continuación:

- a) Titularidad: Fundación Educación Católica
- b) N.I.F.: **R7800869E**
- c) Denominación Específica: SANTA MARÍA DE LA PAZ
- d) Código: 30006069
- e) Domicilio: AVDA. JUANA JUGAN, 15
- f) Localidad: MURCIA
- g) Municipio: MURCIA

Facultado/a para la suscripción del presente convenio mediante escritura pública de poder otorgada ante el notario de Madrid, D. Francisco Javier Pérez de Camino Palacios, el día 15/07/2010 con el número 411 de su protocolo.

Los comparecientes en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.**- En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

<u>SEGUNDO.-</u> A resultas del procedimiento para la renovación, modificación y acceso a los conciertos educativos previsto en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre



los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017), las partes suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

# CLÁUSULAS

# PRIMERA: Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es la formalización de la renovación del concierto educativo del centro docente de referencia para las siguientes enseñanzas, unidades escolares y apoyos educativos:

Und. E. Infantil	Und. E. Primar		is ratio rimaria	Integ	ooyo ración naria	100 miles	yo Motóricos Primaria		poyo Comp. luc. Primaria
9	18		0		2,5		0		0
Und. 1° y 2° Curso ESO	Und. 3° y 4° Curso ESO			ntio 3° y 4° SO	Apoy Integra ESC	nción Motóricos E		80	Apoyo Comp. Educ ESO
8	8	17	1	28	1	0			0,5

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA:	N° DE UNIDADES
	0

El número de unidades señalado podrá verse modificado durante el período de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017). Dicha modificación deberá tramitarse con arreglo a lo dispuesto por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en la Administración Regional de Murcia.

# SEGUNDA: Régimen jurídico aplicable.

El centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en el capítulo IV del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dicha normativa y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en las demás normas que le sean aplicables, así como en este documento administrativo.

# TERCERA. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de Educación, se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado, en los términos señalados en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en los artículos 11, 12, 13, 34, 37 y, en su caso, en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Normas Básicas



sobre Conciertos Educativos. Dicha asignación irá a cargo de la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05.

En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017 atribuidos a la Consejería competente en materia de Educación, se recoge el crédito adecuado destinado a la financiación de los conciertos educativos en vigor durante el curso 2016/2017 y la renovación y el acceso a los mismos para el curso 2017/2018.

2. La Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería competente en materia de Educación y el mencionado personal docente, de acuerdo con el artículo 117.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 34 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

# CUARTA: Obligaciones de la titularidad del centro privado concertado.

1. Por este concierto, la titularidad del centro se obliga a que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades concertadas en los niveles educativos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional Básica y a mantener como mínimo la relación media de alumnos por unidad escolar que se establezca.

La posible disminución de la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o a la resolución del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre.

El titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la Consejería competente en materia de Educación.

- 2. El titular del centro, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88, 116 y 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los artículos 51 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y 14 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto gratuitamente, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas, de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.
- 3. El titular del centro se obliga asimismo a que las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares complementarios que, en su caso, se realicen en el centro, se adecuen a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en el artículo 15 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados, así como en la normativa que se apruebe en desarrollo de las disposiciones legales señaladas. Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias,



retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del correspondiente concierto.

- 4. Por este concierto, el titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas en materia de admisión de alumnos, que se establecen en los artículos 84, 86, 87 y 88 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y demás normas de desarrollo.
- 5. El titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de centro concertado y al carácter propio, si lo tuviese, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- 6. El titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren el artículo 54 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y el artículo 26 del Reglamento de Normas básicas sobre Conciertos Educativo, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor. La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- 7. El titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

# **QUINTA:** Renovación y modificación.

La renovación y modificación de este concierto se efectuará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017).

# SEXTA: Vigencia.

El presente convenio produce sus efectos a partir del inicio del curso escolar 2017/2018 y extiende su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2022/2023.

El vencimiento del plazo de duración del concierto será causa de extinción del mismo, salvo que se produzca la renovación o prórroga de acuerdo con lo regulado a estos efectos por el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

La eficacia del convenio está condicionada a que todas las unidades objeto del concierto educativo obtengan la autorización de apertura y funcionamiento en los plazos establecidos en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017).

# SÉPTIMA: Extinción.

Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en el artículo 47 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, de acuerdo con lo regulado a estos efectos por el título VI de dicho Reglamento.



# OCTAVA: Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. La vía jurisdiccional procedente será la contenciosoadministrativa.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por cuadruplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región Por la titularidad del centro docente, de Murcia, la Consejera de Educación, Juventud y Deportes,

Fdo\_Adela Martinez-Cachá Martinez

Fdo. José Antonio Grau Sáez

#### ANEXO E

CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL ACCESO Y/O RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO DE CARÁCTER SINGULAR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO "SANTA MARÍA DE LA PAZ", DE MURCIA, PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y/O BACHILLERATO, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

En Murcia, a 31 de agosto de 2017.

# **DE UNA PARTE:**

La Excma. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, D<sup>a</sup>. Adela Martínez-Cachá Martínez, según representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para la firma de este Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de agosto de 2017.

#### DE OTRA PARTE:

D./Dña.: José Antonio Grau Sáez, en su condición de titular/representante del titular del centro educativo cuyos datos de identificación se expresan a continuación:

- a) Titularidad: Fundación Educación Católica
- b) N.I.F.: **R7800869E**
- c) Denominación Específica: SANTA MARÍA DE LA PAZ
- d) Código: 30006069
- e) Domicilio: AVDA. JUANA JUGAN, 15
- f) Localidad: MURCIA
- g) Municipio: MURCIA

Facultado/a para la suscripción del presente convenio mediante escritura pública de poder otorgada ante el notario de Madrid, D. Francisco Javier Pérez de Camino Palacios, el día 15/07/2010 con el número 411 de su protocolo.

Los comparecientes en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

<u>SEGUNDO.-</u> A resultas del procedimiento para la renovación, modificación y acceso a los conciertos educativos previsto en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los

cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017), las partes suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

# PRIMERA: Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es la formalización del acceso y/o renovación del concierto educativo del centro docente de referencia para las siguientes enseñanzas y unidades escolares:

1. Unidades de acceso al concierto educativo de carácter singular:

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR:	N° DE UNIDADES	INICIO DE LA EFICACIA DEL CONCIERTO		
	0	Curso 2017/2018		
	0	Curso 2018/2019		
BACHILLERATOS:	N° DE UNIDADES	INICIO DE LA EFICACIA DEL CONCIERTO		
	2	Curso 2018/2019		

2. Unidades de renovación del concierto educativo de carácter singular:

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR:	N° DE UNIDADES	INICIO DE LA EFICACIA DEL CONCIERTO		
	0	Curso 2017/2018		
BACHILLERATOS:	N° DE UNIDADES	INICIO DE LA EFICACIA DEL CONCIERTO		
	0	Curso 2017/2018		

El número de unidades señalado podrá verse modificado durante el período de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017). Dicha modificación deberá tramitarse con arreglo a lo dispuesto por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en la Administración Regional de Murcia.

# SEGUNDA: Régimen jurídico aplicable.

El centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en el capítulo IV del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dicha normativa y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en las demás normas que le sean aplicables, así como en este documento administrativo.

# TERCERA. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de Educación, se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado, en los términos señalados en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en los artículos 11, 12, 13, 34, 37 y, en su caso, en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Dicha asignación irá a cargo de la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05.

En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017 atribuidos a la Consejería competente en materia de Educación, se recoge el crédito adecuado destinado a la financiación de los conciertos educativos en vigor durante el curso 2016/2017 y la renovación y el acceso a los mismos para el curso 2017/2018.

2. La Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería competente en materia de Educación y el mencionado personal docente, de acuerdo con el artículo 117.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 34 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

# CUARTA: Obligaciones de la titularidad del centro privado concertado.

1. Por este concierto, la titularidad del centro se obliga a que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades concertadas en los niveles educativos de Ciclos Formativos y/o Bachillerato y a mantener como mínimo la relación media de alumnos por unidad escolar que se establezca.

La posible disminución de la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o a la resolución del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre.

El titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la Consejería competente en materia de Educación.

- 2. El titular del centro, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88, 116 y 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los artículos 51 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y 14 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto gratuitamente, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas, de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.
- 3. El titular del centro se obliga asimismo a que las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares complementarios que, en su caso, se realicen en el centro, se adecuen a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en el artículo 15 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las

actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados, así como en la normativa que se apruebe en desarrollo de las disposiciones legales señaladas. Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del correspondiente concierto.

- 4. Por este concierto, el titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas en materia de admisión de alumnos, que se establecen en los artículos 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y demás normas de desarrollo.
- 5. El titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de centro concertado y al carácter propio, si lo tuviese, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- 6. El titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren el artículo 54 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y el artículo 26 del Reglamento de Normas básicas sobre Conciertos Educativo, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor. La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- 7. El titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

#### **QUINTA:** Renovación y modificación.

La renovación y modificación de este concierto se efectuará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017).

#### **SEXTA:** Vigencia.

El presente convenio produce sus efectos a partir del inicio del curso escolar 2017/2018, a excepción de las unidades de acceso a Bachillerato que lo serán al inicio del curso 2018/2019, y extiende su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2022/2023.

El vencimiento del plazo de duración del concierto será causa de extinción del mismo, salvo que se produzca la renovación o prórroga de acuerdo con lo regulado a estos efectos por el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

La eficacia del convenio está condicionada a que todas las unidades objeto del concierto educativo obtengan la autorización de apertura y funcionamiento en los plazos establecidos en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017).



# SÉPTIMA: Extinción.

Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en el artículo 47 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, de acuerdo con lo regulado a estos efectos por el título VI de dicho Reglamento.

# OCTAVA: Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. La vía jurisdiccional procedente será la contenciosoadministrativa.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por cuadruplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región Por la titularidad del centro docente, de Murcia, la Consejera de Educación, Juventud y Deportes,

Fdo. Adela Martinez-Cachá Martinez

Fdo. José Antonio Grau Sáez

BORRADOR DE LA ADENDA AL CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO "SANTA MARÍA DE LA PAZ", DE MURCIA, PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y/O FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

En	Murcia,	а	de	de	2020.

#### **REUNIDOS**

De una parte, Dª. María Esperanza Moreno Reventós, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 35/2019, de 31 de julio, y en la representación que ostenta en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha

De otra parte, Da. Rosa María Romo Soler, con DNI , en nombre y representación de la "Fundación Educativa Jesuitinas" con NIF R2802437J, según se acredita mediante escritura pública otorgada el día 04/02/2020 ante el Notario de Madrid D. Juan Aznar de la Haza, con número 475 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para formalizar el presente acuerdo y, a tal efecto,

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.** Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y por la entidad "Fundación Educación Católica", con NIF R7800869E, titular del Centro Docente Privado "Santa María de la Paz" de Murcia (Código 30006069), el convenio para la renovación del concierto educativo, por un periodo de seis años, para las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional Básica.

**SEGUNDO.** Por Orden de 30/07/2020, se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa María de la Paz" de Murcia, código 30006069, por cambio de titularidad, pasando a ostentar la titularidad del citado centro la "Fundación Educativa Jesuitinas" con NIF R2802437J.

**TERCERO.** De acuerdo con el artículo 46.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se entiende como causa de modificación del concierto el cambio de titular, siempre que el nuevo titular se subrogue en los derechos y obligaciones derivados del concierto.

En consecuencia, la Consejera de Educación y Cultura y Da. Rosa María Romo Soler, con DNI en nombre y representación de la "Fundación Educativa Jesuitinas" con NIF R2802437J, nuevo titular del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa María de la Paz" de Murcia (Código 30006069),



#### **ACUERDAN**

Modificar el "CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO "SANTA MARÍA DE LA PAZ", DE MURCIA, PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y/O FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS" suscrito entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del Centro Docente Privado "Santa María de la Paz" de Murcia (Código 30006069), con fecha 31 de agosto de 2017, subrogándose la "Fundación Educativa Jesuitinas" con NIF R2802437J, en los derechos y obligaciones derivados del concierto educativo formalizado en el citado convenio.

La presente adenda producirá efectos desde el día 1 de septiembre de 2020.

Y para que así conste, se firma por cuadruplicado la presente ADENDA, en el lugar y fecha indicados al principio.

La Consejera de Educación y Cultura, Por la titularidad del centro docente,

Fdo. María Esperanza Moreno Raventós Fdo. Rosa María Romo Soler

BORRADOR DE LA ADENDA AL CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL ACCESO Y/O RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO DE CARÁCTER SINGULAR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO "SANTA MARÍA DE LA PAZ", DE MURCIA, PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y/O BACHILLERATO, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

En Murcia,	, a	de	de	2020.

#### **REUNIDOS**

De una parte, Dª. María Esperanza Moreno Reventós, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 35/2019, de 31 de julio, y en la representación que ostenta en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha

De otra parte, Da. Rosa María Romo Soler, con DNI , en nombre y representación de la "Fundación Educativa Jesuitinas" con NIF R2802437J, según se acredita mediante escritura pública otorgada el día 04/02/2020 ante el Notario de Madrid D. Juan Aznar de la Haza, con número 475 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para formalizar el presente acuerdo y, a tal efecto,

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.** Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y por la entidad "Fundación Educación Católica", con NIF R7800869E, titular del Centro Docente Privado "Santa María de la Paz" de Murcia (Código 30006069), el convenio para el acceso y/o renovación del concierto educativo, por un periodo de seis años, para las enseñanzas de Ciclos Formativos de Grado Superior y/o Bachillerato.

**SEGUNDO.** Por Orden de 30/07/2020, se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa María de la Paz" de Murcia, código 30006069, por cambio de titularidad, pasando a ostentar la titularidad del citado centro la "Fundación Educativa Jesuitinas" con NIF R2802437J.

**TERCERO.** De acuerdo con el artículo 46.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se entiende como causa de modificación del concierto el cambio de titular, siempre que el nuevo titular se subrogue en los derechos y obligaciones derivados del concierto.

En consecuencia, la Consejera de Educación y Cultura y Da. Rosa María Romo Soler, con DNI en nombre y representación de la "Fundación Educativa Jesuitinas" con NIF R2802437J, nuevo titular del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa María de la Paz" de Murcia (Código 30006069),



#### **ACUERDAN**

Modificar el "CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL ACCESO Y/O RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO DE CARÁCTER SINGULAR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO "SANTA MARÍA DE LA PAZ", DE MURCIA, PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y/O BACHILLERATO, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS" suscrito entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del Centro Docente Privado "Santa María de la Paz" de Murcia (Código 30006069), con fecha 31 de agosto de 2017, subrogándose la "Fundación Educativa Jesuitinas" con NIF R2802437J, en los derechos y obligaciones derivados del concierto educativo formalizado en el citado convenio.

La presente modificación producirá efectos desde el día 1 de septiembre de 2020.

Y para que así conste, se firma por cuadruplicado la presente ADENDA, en el lugar y fecha indicados al principio.

La Consejera de Educación y Cultura, Por la titularidad del centro docente,

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós Fdo. Rosa María Romo Soler

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Cómunidad Autónoma de Muria, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantes v las fechas de firma se muestran en los recuados. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).



Expte: DGCEI/SC/src/Conciertos-4/2020.

# **INFORME**

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su reunión de fecha 2 de agosto de 2017, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, autorizó la celebración de los convenios relativos a conciertos educativos, para su renovación y acceso al régimen de conciertos, por un periodo de seis años a partir del curso académico 2017/2018.

Por Orden de fecha 30/07/2020, de la Consejería de Educación y Cultura, se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa María de la Paz" de Murcia (Código 30006069), por cambio de titularidad, pasando a ostentar la titularidad del citado centro la Fundación Educativa Jesuitinas, con NIF R2802437J.

De acuerdo con el artículo 46.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se entiende como causa de modificación del concierto "el cambio de titular, siempre que el nuevo titular se subroque en los derechos y obligaciones derivados del concierto".

Según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se precisa autorización del Consejo de Gobierno para aquellas modificaciones sustanciales de los Convenios y de los Protocolos que los desarrollen cuya suscripción haya sido autorizada por el mismo, considerándose sustanciales las modificaciones del ámbito subjetivo del convenio.

Por tanto, una vez dictada la mencionada Orden de la Consejería de Educación y Cultura de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa María de la Paz" de Murcia (Código 30006069), por cambio de titularidad, procede efectuar la modificación de los convenios suscritos por el Centro Docente Privado "Santa María de la Paz" de Murcia (Código 30006069), por cambio de titularidad, mediante la firma de las correspondientes adendas al mismo, con efectos de 1 de septiembre de 2020.

LA JEFA DEL SERVICIO DE CENTROS

EL JEFE DE SECCIÓN DE RÉGIMEN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS Fdo. Juan Carlos Cascales Torres

Fdo. Pilar Cazorla Páez (Firma electrónica al margen) autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV



Consejería de Educación y Cultura

ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA Y **FUNCIONAMIENTO** DEL **CENTRO PRIVADO** CONCERTADO **EDUCACIÓN EDUCACIÓN** INFANTIL. **PRIMARIA** Υ **EDUCACIÓN** SECUNDARIA "SANTA MARÍA DE LA PAZ" DE MURCIA, CÓDIGO 30006069, POR CAMBIO DE TITULARIDAD

Visto el expediente tramitado a instancia de D.ª Teresa Romo Tejedor, con DNI: , como Secretaria Ejecutiva de la Fundación Educación Católica, con CIF R7800869E y Da Rosa María Romo Soler, con DNI como Presidenta de la Fundación Educativa Jesuitinas con CIF R2802437J, sobre la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa María de la Paz" de Murcia, código 30006069, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos:

# **ANTECEDENTES**

PRIMERO. Mediante escrito presentado en el Registro Electrónico Único de la CARM, de fecha 3 de marzo de 2020, las interesadas solicitan la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa María de la Paz" de Murcia, código 30006069, por cambio de titularidad a favor de la Fundación Educativa Jesuitinas.

Aporta para ello diversa documentación justificativa que se refiere en los fundamentos de derecho.

Constan en el expediente informes favorables emitidos por el Servicio de Centros y por el Servicio Jurídico de la Consejería.

autenticidad pvede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. La competencia para resolver el procedimiento la tiene atribuida la Consejera de Educación y Cultura de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE del 9) en relación con el Decreto del Presidente n.º 29/2019 de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM de 1 de agosto).

La representación de las entidades interesadas se acredita mediante la escritura pública, de 4 de febrero de 2020, de cesión de titularidad del "Colegio Santa María de la Paz" de Murcia otorgada ante el Notario de Madrid, D. Juan Aznar de la Haza, con el nº 475 de su protocolo.

SEGUNDO. Para la acreditación del cambio de titularidad, se aporta la siguiente documentación justificativa:

- Escrito de 3 de marzo de 2020, suscrito por D.ª Teresa Romo Tejedor, , como Secretaria Ejecutiva de la Fundación Educación con DNI: Católica y D.ª Rosa María Romo Soler, con DNI: . como Presidenta de la Fundación Educativa Jesuitinas, solicitando el cambio de titularidad.
- Copia de la "Escritura de cesión de titularidad del Colegio Santa María de la Paz de Murcia, de la Congregación Religiosa de Hijas de Jesús-Provincia de España y la Fundación Educación Católica a favor de la Fundación Educativa Jesuitinas", otorgada el 4 de febrero de 2020 ante el notario de Madrid D. Juan Aznar de La Haza, con nº 475 de su protocolo.
- Contrato de arrendamiento acreditativo de la disponibilidad de las instalaciones.
- Declaración responsable de la representante de la Fundación Educativa Jesuitinas, relativa a que no incurren en las prohibiciones establecidas en el artículo 3 del Real Decreto 332/1992.
  - Relación del personal de que dispone el centro.

CUARTO. En las instrucciones de 3 de febrero de 2016 dictadas por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, se dispone que "la Consejería exigirá a los titulares de centros privados, tanto concertados como no concertados, la aportación de una declaración responsable manifestando que el personal a su servicio cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero. El titular será el encargado de recabar el certificado correspondiente al personal del Registro central de delincuentes sexuales. La inspección de educación podrá supervisar el cumplimiento de este requisito. (...)". En cumplimiento de este precepto, la interesada ha presentado declaración responsable de que todo el personal del centro docente cumple con el requisito previsto en dicho artículo.

eran copia autentica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Morcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las formantes v las fechas de firma se muestran en los recuadros

autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Consejería de Educación y Cultura

Avda. La Fama, 15 30006 Murcia

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras,

#### **DISPONGO:**

**PRIMERO.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa María de la Paz" de Murcia, por cambio de titularidad, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30006069.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: Fundación Educativa Jesuitinas.
- d) NIF del titular: R2802437J.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
  - f) Denominación específica: "Santa María de la Paz".
  - g) NIF del centro: R2802437J.
  - h) Domicilio: Avenida Juana Jugán, 15.
  - i) Localidad: Murcia.
  - j) Provincia: Murcia.
  - k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- I) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.
  - m)Capacidad:
  - -Educación Infantil de segundo ciclo: 10 unidades y 250 puestos escolares.
  - -Educación Primaria: 19 unidades y 475 puestos escolares.
  - -Educación Secundaria obligatoria: 16 unidades y 480 puestos escolares.
  - -Bachillerato:
    - \*Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 70 puestos escolares.
    - \*Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 70 puestos escolares.

**SEGUNDO.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

**TERCERO** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**CUARTO.** La presente Orden surtirá efectos desde el 1 de septiembre de 2020.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de

autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Avda. La Fama, 15 30006 Murcia

Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Fdo: María Esperanza Moreno Reventós (Firmado y fechado al margen electrónicamente) BORRADOR DE LA ADENDA AL CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO "SANTA MARÍA DE LA PAZ", DE MURCIA, PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y/O FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

En Murcia, a _	_ de	de 2020.
----------------	------	----------

#### REUNIDOS

De una parte, Da. María Esperanza Moreno Reventós, Consejera de Educación y
Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto
de la Presidencia n.º 35/2019, de 31 de julio, y en la representación que ostenta en
virtud dei articulo 16.2.a) y n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización
y Regimen Juridico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la
Region de Murcia, y autorizada para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de
Gobierno de fecha

De otra parte, Da. Rosa María Romo Soler, con DNI en nombre y representación de la "Fundación Educativa Jesuitinas" con NIF R2802437J, según se acredita mediante escritura pública otorgada el día 04/02/2020 ante el Notario de Madrid D. Juan Aznar de la Haza, con número 475 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para formalizar el presente acuerdo y, a tal efecto,

#### EXPONEN

PRIMERO. Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y por la entidad "Fundación Educación Católica", con NIF R7800869E, titular del Centro Docente Privado "Santa María de la Paz" de Murcia (Código 30006069), el convenio para la renovación del concierto educativo, por un periodo de seis años, para las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional Básica.

SEGUNDO. Por Orden de \_\_\_\_\_\_\_, se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa María de la Paz" de Murcia, código 30006069, por cambio de titularidad, pasando a ostentar la titularidad del citado centro la "Fundación Educativa Jesuitinas" con NIF R2802437J.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 46.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se entiende como causa de modificación del concierto el cambio de titular, siempre que el nuevo titular se subrogue en los derechos y obligaciones derivados del concierto.

En consecuencia, la Consejera de Educación y Cultura y Da. Rosa María Romo Soler, con DNI en nombre y representación de la "Fundación Educativa Jesuitinas" con NIF R2802437J, nuevo titular del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa María de la Paz" de Murcia (Código 30006069),



# **ACUERDAN**

Modificar el "CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO "SANTA MARÍA DE LA PAZ", DE MURCIA, PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y/O FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS" suscrito entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del Centro Docente Privado "Santa María de la Paz" de Murcia (Código 30006069), con fecha 31 de agosto de 2017, subrogándose la "Fundación Educativa Jesuitinas" con NIF R2802437J, en los derechos y obligaciones derivados del concierto educativo formalizado en el citado convenio.

La presente adenda producirá efectos desde el día 1 de septiembre de 2020.

Y para que así conste, se firma por cuadruplicado la presente ADENDA, en el lugar y fecha indicados al principio.

La Consejera de Educación y Cultura,

Fdo. María Esperanza Moreno Raventós

Por la titularidad del centro docento.

Fdo. Rosa María Romo Sola SW

Fdo. Rosa Maria Romo Solero W.

or la maniferhada

as presente bornedor

BORRADOR DE LA ADENDA AL CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL ACCESO Y/O RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO DE CARÁCTER SINGULAR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓN

TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO "SANTA MARÍA DE LA PAZ", DE MURCIA, PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y/O BACHILLERATO, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.
En Murcia, a de de 2020.
REUNIDOS
De una parte, Da. María Esperanza Moreno Reventós, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto

y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha De otra parte, Da. Rosa María Romo Soler, con DNI en nombre y representación de la "Fundación Educativa Jesuitinas" con NIF R2802437J, según se acredita mediante escritura pública otorgada el día 04/02/2020 ante el Notario de

Madrid D. Juan Aznar de la Haza, con número 475 de su protocolo.

de la Presidencia n.º 35/2019, de 31 de julio, y en la representación que ostenta en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para formalizar el presente acuerdo y, a tal efecto,

#### EXPONEN

PRIMERO. Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y por la entidad "Fundación Educación Católica", con NIF R7800869E, titular del Centro Docente Privado "Santa María de la Paz" de Murcia (Código 30006069), el convenio para el acceso y/o renovación del concierto educativo, por un periodo de seis años, para las enseñanzas de Ciclos Formativos de Grado Superior y/o Bachillerato.

SEGUNDO. Por Orden de , se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa María de la Paz" de Murcia, código 30006069, por cambio de titularidad, pasando a ostentar la titularidad del citado centro la "Fundación Educativa Jesuitinas" con NIF R2802437J.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 46.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se entiende como causa de modificación del concierto el cambio de titula. siempre que el nuevo titular se subrogue en los derechos y obligaciones derivados del concierto.

En consecuencia, la Consejera de Educación y Cultura y Da. Rosa María Romo Soler, en nombre y representación de la "Fundación Educativa NDACION EJESUITINAS" con NIF R2802437J, nuevo titular del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa María de la Paz" de Murcia (Código 30006069)



#### **ACUERDAN**

Modificar el "CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL ACCESO Y/O RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO DE CARÁCTER SINGULAR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO "SANTA MARÍA DE LA PAZ", DE MURCIA, PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y/O BACHILLERATO, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS" suscrito entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del Centro Docente Privado "Santa María de la Paz" de Murcia (Código 30006069), con fecha 31 de agosto de 2017, subrogándose la "Fundación Educativa Jesuitinas" con NIF R2802437J, en los derechos y obligaciones derivados del concierto educativo formalizado en el citado convenio.

La presente modificación producirá efectos desde el día 1 de septiembre de 2020.

Y para que así conste, se firma por cuadruplicado la presente ADENDA, en el lugar y fecha indicados al principio.

La Consejera de Educación y Cultura,

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Por la titularidad del centro decente

Fdo. Rdsa María Romo Soler Louc

chalefumon as a







10/2019



# JUAN AZNAR DE LA HAZA Notario

Pza. Marqués de Salamanca, 9 2º dcha 28006 - Madrid Tel: 915 777 085 Fax: 915 752 383 E-mail: jaznar@notariado.org

ES	CRIT	TURA	DE	CESIÓ	N DE	TIT	'ULA	RIDAD D	EL "C	OLEGIO
SA	NTA	MAR	IA D	E LA P	AZ" D	EM	URCI	A, OTOR	GADA	POR LA
CC	NGR	EGA	CIÓ	N REL	IGIO	SA	DE	HIJAS	DE	JESÚS-
PR	OVIN	ICIA	DE	ESPA	ŇA Y	LA	FUI	NDACIÓN	EDU	CACIÓN
CA	TOL	CA	A 1	FAVOR	DE	LA	FUN	<b>IDACIÓN</b>	EDU	JCATIVA
JE	SUIT	INAS	3							*******
	NÚN	/ERO	o cu	ATROC	IENT	os s	ETE	NTA Y CIN	ICO.	
	ENI	MAD	RID,	en mi re	esider	ncia,	a cua	atro de feb	rero d	le dos mil
vei	nte .									non-hair ann inn hair ann an hair aig.
	Ante	e mí,	JU	AN AZN	AR I	E L	A HA	ZA, Nota	rio de	el Ilustre
Co	legio	de es	sta C	apital						
==:	====	-===	====	====CO	MPA	REC	EN: =		====	
	DE 1	UNA	PAR	TE:				*****		
	D <sup>a</sup> N	IARÍ	ARG	OSA ES	PINO	SA C	ALVO	), mayor o	le eda	.d, célibe,
rel	igiosa	ı, doı	micil	iada en				_	1	
1		<b>"</b> у ј	provi	sta de I	D.N.I.	nún	nero i			
	DE (	OTR	A PA	RTE:				-14		
	D. R	AFA	EL E	ENJUN	IEA C	ABE	ZA D	E VACA, 1	nayor	de edad,
cas	sado,	don	nicili	ado en	1		(	(		(
]		1		, y prov	isto d	le D.	N.I. r	iúmero (		_

Y, DE OTRA:			
Dª ROSA MARIA	ROMO SOLER,	mayor de	edad, célibe,
religiosa, domiciliada	en l	1 9 2	у
provista de D.N.I. nún	nero i		0-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-0
======================================			

La primera, como Superiora Provincial, en nombre y representación de la **CONGREGACIÓN DE HIJAS DE JESÚS-PROVINCIA DE ESPAÑA**, entidad de la Iglesia Católica con domicilio en Madrid, calle Marqués de la Valdavia, número 7, inscrita en el registro especial del Ministerio de Justicia, con el número 006594 (antiguo nº 1160-d/0-SE/B), con C.I.F. número R-2801603-H.

Está facultada para este negocio jurídico en virtud de su cargo, que se acredita mediante poder otorgado el 27 de septiembre de 2019, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Agustín Pérez-Bustamante de Monasterio, con el número 2.210 de su orden de protocolo, el cual asegura vigente y se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, según consta en la certificación literal librada en fecha 5 de noviembre de 2019 que se acompaña a la presente. Complementado con el acuerdo del Consejo Provincial, en sus reuniones celebradas en fecha 14 y 15 de diciembre de dos mil dieciocho, que también se incorpora, expedido por Secretaria Provincial, Doña Rosario Hernángómez Barahona,



10/2019



cuya firma considero le egítima por coincidir con otros documentos indubitados, con el Vº Bº de la Superiora Provincial Doña María Rosa Espinosa Calvo, aquí compareciente cuya firma reputo legitima.

Yo, el Notario, hago constar que, a mi juicio, y bajo mi responsabilidad, las facultades de que hace uso la señora compareciente son suficientes para el acto jurídico contenido en esta escritura, asegurándome dicha señora la vigencia de sus facultades, así como no haberse alterado la capacidad legal de su representada.-----

El segundo, en nombre y representación, como Presidente de la FUNDACIÓN EDUCACIÓN CATÓLICA, domiciliada en Madrid, calle de la Hacienda de Pavones, nº 5, 1°, constituida en escritura ante el Notario de Madrid, D. Jose María de Prada González, el 23 de julio de 1992, número 1887, de protocolo, subsanada por otra otorgada ente dicho Notario, el 22 de diciembre de 1992, número 2490 de protocolo, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 000310, con C.I.F. número R-7800869-E.

Acredita su representación mediante escritura de

vigente.----

Se halla facultada para este acto por acuerdo del Patronato de la Fundación, adoptado en reunión de fecha 16 de junio de 2019, constatado en certificación que se entrega, expedida por D. Cipriano Santidrián de la Granja, como Secretario del Patronato, cuya firma considero legítima por coincidir con otros documentos indubitados con el Visto Bueno de la Presidenta de la Fundación, Doña Rosa María Romo Soler, aquí compareciente cuyas firma reputo legitima por ser puesta a mi presencia.

Yo, el Notario, hago constar que, a mi juicio, y bajo mi responsabilidad, las facultades de que hace uso la señora compareciente son suficientes para el acto jurídico contenido en esta escritura, asegurándome dicha señora la vigencia de sus facultades, así como no haberse alterado la capacidad legal de su representada.

#### Identificación de la titularidad real -----

Yo, el Notario, hago constar que el "titular real" de esta entidad, ha quedado identificado conforme previene la Ley 10/2010, de 28 de Abril, en el Acta autorizada por el Notario de Madrid, Don Agustín Pérez-Bustamante de Monasterio, el día doce de julio de dos mil dieciocho (12/07/2018) con el número 1.560 de orden de su protocolo y que la señora compareciente, según interviene, me asegura bajo su responsabilidad, que no se han producido negocios de naturaleza alguna que modifiquen o







alteren la estructura de participación en el control de la referida Fundación.

Asimismo, yo el Notario, hago constar que previamente a este otorgamiento, he consultado la Base de Datos de Titularidad Real existente en el Sistema Integrado de Gestión del Notariado, por el procedimiento telemático previsto en la legislación vigente, y de dicha consulta resulta que del informe obtenido, los datos son coincidentes con los que me acredita la sociedad

Tienen, a mi juicio, los señores comparecientes según intervienen la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **CESIÓN DE TITULARIDAD**. Y al efecto.: -----

I.- Que, con fecha 7 de abril de 2010, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Murcia, D. Pedro Solana Hernández, bajo el número 734 de su protocolo, la Congregación de Hijas de Jesús-Provincia de España y Fundación Educación Católica, suscribieron una cesión gratuita de titularidad y cesión de usufructo temporal de inmueble para la continuación del

proyecto educativo en el **COLEGIO SANTA MARIA DE LA PAZ**, sito en Murcia, Avda. Juana Jugan, nº 15, con Código de Centro número 30006069 y autorizado para impartir los niveles de Educación Infantil (Segundo Ciclo), Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, además de un "convenio regulador de las condiciones del usufructo de las instalaciones docentes" y, una adenda relativa a la cesión de personal religioso de la citada Congregación en el centro docente que se cede. Las cesiones de titularidad y usufructo referidas y las condiciones particulares pactadas mediante el convenio regulador y adenda citados, se realizaron por un período de DIEZ años, teniendo previsto como término la fecha de 31 de agosto de 2020.

II.- Que, como consecuencia de todo lo anterior, la Fundación Educación Católica es titular, hasta la fecha del 31 de agosto de 2020, del Colegio Santa Maria de la Paz, sito en Murcia, Avda. Juana Jugan, nº 15, autorizado definitivamente conforme a la Resolución de 10 de mayo de 2010 (BORM nº 118, de 25 de mayo) con la siguiente configuración y capacidad: ----

-Educación Infantil, 2º Ciclo: 10 unidades y 250 puestos escolares-----

- -Educación Primaria: 19 unidades y 475 puestos escolares.
- -Educación Secundaria Obligatoria: 16 unidades y 480 puestos escolares.







- Bachillerato:
a) Modalidad de Ciencias y Tecnología con 2 unidades y 70
puestos escolares
b) Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales con 2
unidades y 70 puestos escolares,
Autorizaciones que siguen vigentes y que no han sido
revocadas, constituyéndose en una unidad económica
independiente, susceptible de explotación como Centro de
Enseñanza.
Las unidades que se encuentran en funcionamiento lo están
sostenidas con fondos públicos mediante concierto educativo por
el período comprendido entre los cursos 2017/18 a 2022/23.
aprobado por Orden de 31 de agosto de 2017 de la Consejería de
Educación, Juventud y Deporte de Murcia, con la siguiente
configuración:
-Educación Infantil, 2º Ciclo: 9 unidades
-Educación Primaria: 18 unidades y 2,5 de apoyo a la
integración.
-Educación Secundaria Obligatoria: 16 unidades, 1 apoyo a
la integración y 0,5 apoyos de compensatoria.

- Bachillerato: 2 unidades. -----

Dicho Colegio Santa Maria de la Paz, cuenta con una plantilla de 98 trabajadores, docentes y no docentes, con contratos fijos y temporales, con las categorías, dedicación y antigüedad que se hacen constar en el ANEXO I que se adjunta.

III.- Asimismo, la Congregación de Hijas de Jesús-Provincia de España es propietaria del siguiente inmueble:

URBANA. - Un trozo de terreno urbano, cercado, sito en término de Murcia, en la denominada avenida Juana Jugan, número 15 de policía. Tiene una superficie de dos hectáreas, veintidós áreas, catorce centiáreas y setenta y ocho decímetros cuadrados, o sea, veintidós mil doscientos catorce metros y setenta y ocho decímetros cuadrados.

En su interior existe un edificio de cuatro plantas, en forma de L, destinado a Colegio de enseñanza primaria y media. Sistema constructivo es a base de cimientos, pilotes de madera y placa armada, estructura de hormigón armado y metálica, muros de ladrillo con cubierta de terraza a la catalana, solerías de terrazo; forjados prefabricados, carpintería metálica y de madera escalera de losa armada, instalaciones de fontanería, fumistería, electricidad, saneamiento, calefacción por agua a baja presión con quemadores de fuel-oil, ascensor, montacargas, montaplatos y las demás propias del tipo de construcción y del fin a que se destina.- Linda: norte,







1072019

"Construcciones y alquileres industriales, S.A.", Parcela 8A de la travesía Rocío de "Comunidad de propietarios", "Autos Zambudio, S.L." y zona verde; sur, avenida de su situación; este, "Construcciones y alquileres industriales, S.A."; y Oeste, "H Santos D, S.L.".- Sobre esta finca y concretamente sobre una superficie de 1323 metros y 74 decimetros cuadrados del terreno existe, integrada en su patrimonio, la siguiente edificación: edificio destinado a Pabellón deportivo cubierto, de una sola planta, cuyo uso principal es de pista deportiva y gimnasio, con un pequeño almacén anexo y un vestuario.- Tiene una superficie total construida de 1323 metros y 74 decímetros cuadrados, de los que 1151 metros y 39 decímetros cuadrados corresponden a la pista deportiva y gimnasio propiamente dichos, 70 metros y 87 decímetros cuadrados corresponden a almacén y los restantes 101etros y 48 decímetros cuadrados corresponden a vestuario.- Cuenta además con zonas ajardinadas de acceso y aparcamientos, zona deportiva descubierta de 2698 metros cuadrados, pista descubierta de 668 metros y 37 decimetros cuadrados y patio de juegos de 3629 metros cuadrados. - El resto de terreno no ocupado por las edificaciones se destina a

ensanches y zonas verdes arboladas.- Como consecuencia de la ampliación de obra declarada, la edificación queda con la siguiente descripción: edificio principal de cuatro plantas, en forma de L, destinado a Colegio de enseñanza primaria y media, denominado Colegio Santa María de la Paz, sitio en término de Murcia, en la avenida Juana Jugan, número 15 de policía.- La planta baja cuenta con una superficie construida de 2517 metros y 30 decímetros cuadrados, destinada aulas de educación infantil, aulas de apoyo, biblioteca, berrospe, fotocopiadora, talleres, comedores y cocina.- La primera planta elevada cuenta con una superficie construida de 2345 metros y 49 decimetros cuadrados, estando destinada a aulas de educación primaria, departamentos de administración dirección.- La planta segunda elevada tiene una superficie construida de 2350 metros y 29 decímetros cuadrados, destinada a aulas de educación secundaria y laboratorios.- Y la planta tercera elevada se destina aulas de bachillerato, secundaria, informática, biblioteca y sala diáfana sin uso, con una superficie construida de 2049 metros y 34 decimetros cuadrados.- Edificio destinado a Pabellón deportivo cubierto, de una sola planta, cuyo uso principal es de pista deportiva y gimnasio, con un pequeño almacén anexo y un vestuario.- Tiene una superficie total construida de 1323 metros y 74 decímetros cuadrados, de los que 1151 metros y 39 decimetros cuadrados





1072019



corresponden a la pista deportiva y gimnasio propiamente dichos, 70 metros y 87 decimetros cuadrados corresponden almacén y los restantes 101 metros y 48 decímetros cuadrados corresponden a vestuarios.- Cuenta además con zonas

ajardinadas de acceso y aparcamientos, zona deportiva

descubierta de 2698 metros cuadrados, pista descubierta de 668

metros y 37 decimetros cuadrados y patio de juegos de 3629

metros cuadrados.- El resto del terreno no ocupado por las

edificaciones se destina a ensanches y zonas verdes arboladas.

IDUFIR:	30031000620609	

INSCRIPCIÓN. - En el Registro de la Propiedad nº 8 de los de Murcia, al tomo 3986, Libro 1161, folio 1, finca nº 61049, Sección 6ª.----

TÍTULO: Es propiedad de la Congregación de Hijas de Jesús según consta en la escritura pública de agrupación y obra nueva formalizada en Madrid por el notario del Ilustre colegio de Madrid, D. Pedro Solana Hernández, el día 7 de abril de 2010, número 4.190 de orden de su protocolo.

CARGAS:-----

Por su procedencia: una hipoteca a favor del Banco de crédito a la construcción, en garantía de un préstamo de 12.857.000 pesetas -77.280,31€-, de sus intereses 3 años al 4,50% anual y de 1. 285.700 pesetas -7.727,21€- para costas, gastos e intereses de demora, constituida por la inscripción sexta, finca 1596, sección 6ª.

Por su procedencia: una hipoteca a favor del Banco de crédito a la construcción, en garantía de un préstamo de 17.544.354 pesetas -105.443,69 €-, de sus intereses de 3 años al 6% anual y de 2.200.000 pesetas -13.222, 27€- para costas y gastos constituida por la inscripción 7ª, finca 1596, sección 6ª.

Por su procedencia: una hipoteca a favor del Banco de crédito a la construcción, por la que responde de 1.112.510 Pesetas -6.686,32€- de principal; de sus intereses de 3 años al 5% anual y de 222.502 pesetas -1337,26€- para costas y gastos, constituida por la inscripción 2ª, finca 5.151, sección 6ª. -----

Por su procedencia: gravada con una hipoteca a favor del Banco de crédito a la construcción S.A., respondiendo de un





principal de 986.900 pesetas -.5931,39€- más las cantidades accesorias correspondientes. Constituida por la inscripción 2º toma finca 4666, sección 6ª.

Según la inscripción 2ª, el usufructo temporal del inmueble ha sido cedido a la Fundación Educación Católica, por un periodo de 10 años, a partir del inicio de sus efectos, vinculándose su validez a que la Fundación Educación Católica mantenga la titularidad del centro y a que destine dichos bienes a la enseñanza, de acuerdo con sus fines. Al término de dicho plazo, entenderá prorrogado tácitamente dicho acuerdo por igual período sin ninguna de las partes manifiesta su deseo en contrario con una antelación mínima de dos años. Al término de esta prórroga, si las partes desean continuar con su relación, será necesaria la firma de un nuevo acuerdo. En el supuesto de que no se produjera dicha prórroga tácita o la firma de un nuevo acuerdo, o que la Fundación intentara transmitir la titularidad a terceros o cesar en la actividad de enseñanza, la titularidad del centro docente regresaría de forma inmediata a la entidad propietaria del inmueble, así como el pleno uso de los bienes cedidos. Igualmente, el presente convenio puede quedar sin



efecto en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes firmantes, que será efectivo cuando la Administración Educativa autorice la nueva cesión de titularidad. La referida cesión del usufructo entrará en vigor el día uno de septiembre de dos mil diez.

Y se halla libre de cualquier otra carga o arrendamiento.---

La Congregación de Hijas de Jesús-Provincia de España cedió gratuitamente a la Fundación Educación Católica el USUFRUCTO TEMPORAL de dicho inmueble por plazo de 10 años, de conformidad a lo dispuesto en la escritura pública de fecha 7 de abril de 2010 anteriormente mencionada, complementada por convenio regulador de las condiciones del usufructo de las instalaciones docentes de dicho centro educativo suscrito en la misma fecha.





V.- Que la Congregación Religiosa Hijas de Jesús ha comunicado a la Fundación Educación Católica su voluntad de no renovar, con efectos de 31 de agosto de 2020, la cesión de titularidad y usufructo referidas, titularidad que asumirá en las condiciones y con los efectos que se determinan en la presente escritura la Fundación Educativa Jesuitinas mencionada en el expositivo anterior.

VI. Que estando interesada la Fundación Educativa Jesuitinas en adquirir la titularidad de dicho Colegio Santa María de la Paz, de Murcia, con efectos de 1 de septiembre de 2020 y, autorizando la misma la entidad religiosa Congregación Hijas de Jesús-Provincia de España, en evitación de trámites burocráticos ineficaces, así lo han acordado, por lo que, -----

PRIMERO. - La Fundación Educación Católica cede, con efectos de 1 de septiembre de 2020 a la entidad Fundación Educativa Jesuitinas, que acepta y adquiere, la titularidad del colegio "Santa Maria de la Paz", sito en la ciudad de Murcia, Avda. Juana Jugan, nº 15, en sí mismo considerada, de conformidad a lo previsto en la presente escritura y, en lo no

recogido en ella, de acuerdo a las previsiones del derecho común para ese tipo de contratación.

La Congregación de Hijas de Jesús-Provincia de España que cedió a la Fundación Educación Católica la titularidad de forma temporal y, a partir del 1 de septiembre de 2020 habría de recibirla de la misma por extinción del contrato, autoriza, confirma y ratifica el presente negocio jurídico.

SEGUNDO. - Consecuencia de lo anterior, queda extinguido el derecho de usufructo constituido por la Congregación de Hijas de Jesús - Provincia de España en favor de Fundación Educación Católica sobre el inmueble descrito en el expositivo III donde se desarrolla la actividad educativa.

La Congregación Hijas de Jesús-Provincia de España, procederá a la cancelación de la inscripción de dicho usufructo en el Registro de la Propiedad asumiendo los gastos que de ello se deriven.

<sup>1</sup> El título que permita la ocupación del inmueble a favor de la Fundación Educativa Jesuitinas en que está ubicado el Colegio Santa Maria de la Paz, así como la disposición del mobiliario, en cuanto resulta exigible para el ejercicio de la actividad, no es objeto de cesión en este negocio jurídico y será objeto de contratación separada.

TERCERO. - La cesión de titularidad que es objeto de esta contratación tiene carácter gratuito, por lo que no se devengará





ningún precio en favor de la entidad cedente.

En lo que respecta a las inversiones realizadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del convenio regulador de las condiciones de usufructo, la Congregación asumirá las cantidades invertidas pendientes de amortización, que pudieran existir a la fecha de efectos de la cesión de titularidad y, en consecuencia, procederá al abono de las mismas a la Fundación Educación Católica, una vez se comuniquen y acrediten formalmente en el plazo de un mes desde la mencionada fecha de efectos de la cesión.

cuarto. Asimismo, las partes contratantes otorgan la presente cesión con carácter definitivo, es decir sin que opere el mecanismo de la reversión a iniciativa de alguna de las partes intervinientes. Cualquier convenio posterior al respecto, precisaría de la voluntad de las partes, reflejada en un nuevo contrato al efecto.

**QUINTO**. - La Fundación Educativa Jesuitinas se subrogará a todos los efectos, desde la fecha de 1 de septiembre de 2020, y de conformidad a lo previsto en el artº 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el

texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el carácter de empresario cesionario, respecto de los contratos de trabajo existentes a dicha fecha en el Colegio Santa Maria de la Paz, de Murcia.

SEXTO. - Asimismo, la Fundación Educativa Jesuitinas declara subrogarse y asumir, a partir del 1 de septiembre de 2020, cuantos derechos y obligaciones tiene el Colegio Santa Maria de la Paz, de Murcia, con la Administración Educativa y cualquier otro organismo o persona competente en lo concerniente a los conciertos educativos que dicho centro mantiene vigentes.

No obstante, la Fundación Educativa Jesuitinas no se hace responsable de otras deudas u obligaciones pendientes de ejecución que tuviera el Colegio o la cedente, a la fecha de inicio de efectos de la cesión pactada en este documento, ni tampoco







principal de 986.900 pesetas -.5931,39€- más las cantidades accesorias correspondientes. Constituida por la inscripción 2ª toma finca 4666, sección 6ª.

Según la inscripción 2ª, el usufructo temporal del inmueble ha sido cedido a la Fundación Educación Católica, por un periodo de 10 años, a partir del inicio de sus efectos, vinculándose su validez a que la Fundación Educación Católica mantenga la titularidad del centro y a que destine dichos bienes a la enseñanza, de acuerdo con sus fines. Al término de dicho plazo, entenderá prorrogado tácitamente dicho acuerdo por igual periodo sin ninguna de las partes manifiesta su deseo en contrario con una antelación mínima de dos años. Al término de esta prórroga, si las partes desean continuar con su relación, será necesaria la firma de un nuevo acuerdo. En el supuesto de que no se produjera dicha prórroga tácita o la firma de un nuevo acuerdo, o que la Fundación intentara transmitir la titularidad a terceros o cesar en la actividad de enseñanza, la titularidad del centro docente regresaría de forma inmediata a la entidad propietaria del inmueble, así como el plono uso de los bienes cedidos. Igualmente, el presente convenio puede quedar sin





percibirá las indemnizaciones devengadas pendientes de pago.

**SÉPTIMO.-** Dejando a salvo el convenio vigente entre la Congregación Hijas de Jesús-Provincia de España y Fundación Educación Católica, todos los derechos y obligaciones que tengan sus causas en las relaciones laborales (salarios, seguridad social, IRPF, obligaciones relativas al premio de antigüedad devengadas o computadas hasta dicha fecha del 1 de septiembre de 2020, etc.), mercantiles (arrendamientos de servicios y otros contratos), tributarias (impuestos y demás tributos), administrativas (derivadas del régimen de conciertos educativos o controles financieros y otros), civiles, etc., originadas por actos u omisiones anteriores al 1 de septiembre de 2020, quedarán a cargo del cedente. Los derechos y obligaciones generados por las mismas causas a partir de dicha fecha serán atendidas y quedarán a cargo de la parte cesionaria. A partir de la fecha de este documento, los contratos de prestación de servicios no laborales que pudieran tener su vencimiento hasta la fecha del 31 de agosto de 2020, por la llegada del término previsto en el mismo o denuncia, para su continuidad o renovación, habrán de ser autorizados por la parte

cesionaria, -----

OCTAVO.- El otorgamiento de la presente escritura pública, que permite gestionar y agilizar ante la Administración Educativa el correspondiente cambio de titularidad, se suscribe entre todos los intervinientes atendiendo a la extinción a fecha de 31 de agosto de 2020 de las relaciones jurídicas existentes entre la Congregación Hijas de Jesús-Provincia de España y Fundación Educación Católica y, sin perjuicio de la necesaria liquidación y ejecución de la misma, en las fechas previstas, conforme a los convenios existentes entre dichas entidades. --

La cesión de titularidad a favor de la Fundación Educativa Jesuitinas entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2020, siendo necesaria para adquirir su plena eficacia la publicación en el Boletín oficial de la Región de Murcia de la resolución administrativa por la que se autorice el cambio de titularidad. Si dicha publicación fuese posterior al 1 de septiembre de 2020, el inicio de los efectos de la cesión será con efectos retroactivos al 1 de septiembre de 2020.

**NOVENO**. - Todos los tributos y demás gastos devengados por los actos que se contienen en esta escritura serán satisfechos por la Fundación Educativa Jesuitinas.

**DÉCIMO**. - Las partes solicitan la aplicación de los beneficios fiscales correspondientes a esta escritura y a las





operaciones que de la misma traigan su causa, haciendo especial mención al carácter concertado con la Administración Educativa que tiene en la actualidad y mantendrá el Colegio Santa Maria de la Paz, de Murcia, respecto del cual giran los negocios jurídicos citados.

**DUODÉCIMO:** Las partes comparecientes solicitan del Sr. Registrador de la Propiedad la inscripción de los actos contenidos en la presente escritura.-----

Para el caso de que el Registrador de la Propiedad calificase negativamente cualquiera de los pactos o párrafos de esta escritura, los otorgantes, tal como intervienen, sin perjuicio de los recursos que les asistan, solicitan expresamente que proceda, según su criterio, a la inscripción parcial de la presente escritura, todo ello sin perjuicio de que las partes queden obligadas por lo establecido en la presente escritura.

# Protección de datos. -----

La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la







financiación del terrorismo.----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.

Pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Plaza Marqués de Salamanca, número 9, 2º Derecha, 28006 (Madrid. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personales y de garantía de derechos digitales (o la Ley que la sustituya), y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo

Arancel Aplicable, núms. 1.1; 4.1; 4.2; 4.1/4.2; 7
Importe derechos: 350,69 EUROS
I.V.A. NO INCLUIDO
NOTAEn Cumplimiento de lo que estable el artículo 112 de
la Ley 24/2001 remití, dentro del plazo establecido, copia
autorizada electrónica de esta escritura para su presentación en
el Registro de la Propiedad competente, comunicándoseme
oportunamente por el Registrador la recepción y la presentación
telemática de la escritura, y posteriormente su calificación
registral. Dejo unidas a esta matriz las comunicaciones
registrales recibidas, haciendo remisión a ellas respecto de las
fechas de las actuaciones practicadas, y también respecto a los
respectivos números de entrada y de presentación en el referido
Registro,
Madrid a siete de febrero de dos mil veinte . Doy Fe El
Notario autorizante Rubricado
***************************************
~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~
SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS







HE FARM WE CO TAUVUE JUDIT CIA

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNA-CIONAL, RELACIONES CON LAS CONFESIONES Y DERECHOS HUMA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELA-CIONES CON LAS CONFESIONES

MINISTERIO

DE JUSTICIA

PROVINCIA DE ESPAÑA

S/REF: NUREF:

006594 1160-d/0-SE/B

ASUNTO:

RESOLUCIÓN ANOTACIÓN DE MODIFICACIÓN- MODIFICACION DE REPRÉSENTANTE LEGAL

PROVINCIA DE ESPAÑA

D.º MARIA ROSA ESPINOSA CALVO

La designación de D.º MARIA ROSA ESPINOSA CALVO como representante legal de la citada entidad religiosa en sustitución de los anteriores.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Justicia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente e la notificación de la misma, con arregio a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La directora general de Cooperación Jurídica Internacional, Relaciones con las Confesiones y Derechos Humanos
P. D. Orden JUS/125/2019, de 5 de Febrero (B.O.E. de 13 de Febrero de 2019)
Firmado electrónicamente en Madrid por la Subdirectora General de Relaciones con las Confesiones,
Mercedes Murilio Muñoz

www.mjusticia.es registro.retigioses@mjusticia.os

C/LOS MADRAZO, 28 28014 - MADRID







M. Mercedes Murillo Muñoz (SUBDIRECTORA GENERAL) https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/

05/11/2019



Marqués de la Valdavia, 7, 2° Teléf. 91 539 22 01 – 02 28012 Madrid

#### ACUERDO DEL CONSEJO PROVINCIAL

Dª. Rosario Hernangómez Barahona, provista de Documento Nacional de Identidad número Secretaria Provincial de la Provincia de España de la Congregación "Hijas de Jesús", Instituto religioso de Derecho Pontificio, de la Iglesia Católica, con domicilio social en Madrid, Calle de Marqués de la Valdavia, número 7, 2º, con CIF número R2801603H, Inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 006594 (antiguo 1160-d/0-SE/B),

#### CERTIFICA:

Que según consta en el acta nº 145, que corresponde al 14 de diciembre de 2018 de la reunión del Consejo provincial de la citada Congregación, celebrada en Madrid el 14 y 15 diciembre de 2018, habiéndose cumplido los requisitos de convocatoria, quórum, adopción de acuerdos y, en general, todos los establecidos en el derecho, a propuesta de la Superiora Provincial y con 4 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- 1º. No renovar el contrato realizado por la Congregación con la FEC (Fundación Educación Católica), de Cesión de Titularidad del Centro educativo "SANTA MARÍA DE LA PAZ" de Murcia y cesión en usufructo de los inmuebles donde se ubica dicho Centro, por un periodo de 10 años, desde el día 1 de septiembre de 2010. Tal como se recoge en la escritura pública formalizada ante D. Pedro Solana Hernández, Notario del llustre Colegio de Murcia, con fecha 7 de abril de 2010 y con el número 743 de su protocolo.
- 2. Comunicar a la FEC la intención de la Congregación Hijas de Jesús, de la no renovación con efectos de 31 de agosto de 2020, de las cesiones de titularidad y usufructo del mismo, por lo que el colegio "SANTA MARÍA DE LA PAZ" de Murcia volvería a la Congregación.
- 3. Ceder la Titularidad del Centro educativo "SANTA MARÍA DE LA PAZ" de Murcia a la Fundación Educativa Jesuitinas (FEJ). El Patronato de dicha Fundación Canónica erigida por la Congregación Hijas de Jesús se ha pronunciado favorablemente en asumir la titularidad de este centro.





4º. Suscribir con la Fundación Educativa Jesuitinas, con demicilio en 28003 Madrid, Avenida del Valle número 6 con C.I.F. número 82802437), constituida en escritura otorgada en Madrid, el 11 de diciembre de 2017, con el número 2423 del protocolo del Notario de dicha capital, D. Agustín Pérez-Bustamante de Monasterio, los documentos y contratos que sean pertinentes para la cesión de la titularidad del citado colegio.

5º. Otorgar el consentímiento y, si fuera preciso, facultar a la Superiora provincial y representante legal de la Provincia de España, Hna. Mª Rosa Espinosa Calvo, con DNI número 13133377D, para que lleve a cabo los actos y contratos a que se refieren los acuerdos anteriores, así como para que otorgue cuantos documentos públicos y privados sean precisos para dar cumplimiento a los mísmos, estableciendo al efecto los pactos, condiciones y reservas que considere convenientes.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente con el  $V^g$   $B^g$  de la Superiora Provincial, a 4 de febrero de 2020.

siguen las firmas.rubricado.

siguen las firmas.rubricado.

Secretaria Provincial

Vº Bº Superiora Provincial HIJAS DE JESÚS PROVINCIA ESPAÑA-ITALIA



#### SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL, RELACIONES CON LAS CONFESIONES Y DERECHOS HUMANOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LAS CONFESIONES

#### LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LAS CONFESIONES,

C E R T I F I C A: Que según resulta de los datos que obran en el Registro de Entidades Religiosas, dependiente de esta Subdirección General, la entidad denominada FUNDACION EDUCATIVA JESUITINAS, con domicilio social en Avda. del Valle, 6, correspondiente a Sección Especial (Fundaciones) actualmente aparece inscrita en este Registro con fecha 04/04/2018, con el número 024027.

Asimismo certifico que en el protocolo de dicha entidad figuran como representante legal de la misma, D/Dña ROSA MARIA ROMO SOLER con DNI/DNIE nº sin que con posterioridad a la anotación de representación legal se haya recibido en este Registro ninguna comunicación que la modifique.

Y para que así conste, a petición de D/Dña ROSA MARIA ROMO SOLER, representante legal de la citada entidad, expido la presente certificación parcial, haciendo constar que en lo omitido no hay nada que amplíe, restrinja, modifique o condicione lo inserto, en Madrid, a 31/01/2020.

Es responsabilidad de quien admite este documento la verificación de su contenido en la sede electrónica del Ministerio de Justicia (https://sede.mjusticia.gob.es/) utilizando el siguiente código seguro de verificación: MC:d26j-uHFs-dgSF-Dbww

www.mjusticia.es registro.religiosas@mjusticia.es C/ LOS MADRAZO, 28 28014 - MADRID



V9 R9 P

sia

10/2019





# CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN EDUCATIVA JESUITINAS

DON CIPRIANO SANTIDRIÁN DE LA GRANJA, con D.N.I. número en mi calidad de Secretario del Patronato de la FUNDACIÓN EDUCATIVA JESUITINAS, con domicilio en 28003 Madrid, Avenida del Valle número 6, con C.I.F. número R2802437J, constituida en escritura otorgada en Madrid, el 11 de diciembre de 2017, con el número 2423 del protocolo del Notario de dicha capital, Don Agustín Pérez-Bustamante de Monasterio, e inscrita en el Registro de entidades religiosas del Ministerio de Justicia con el número 024027.

#### CERTIFICO

- I. Que el 16 de junio de 2019 el Patronato de la Fundación Educativa Jesuitinas, habiéndose cumplido los requisitos para su convocatoria, se reunió en su domicilio social con la participación de todos sus miembros y en la que se trató, entre otros asuntos del orden del dia, la propuesta de cesión de la titularidad del centro educativo Santa María de la Paz de MURCIA por parte la Congregación Hijas de Jesús
- II. Que según consta en el acta de la citada reunión del Patronato de la Fundación Educativa Jesuitinas, se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:
- 19.- Aceptar la propuesta formulada por la congregación Hijas de Jesús- Provincia de España de cesión de la titularidad, del centro educativo Santa María de la Paz, actualmente situado en: Avenida Juana Jugán, nº 15, con código de centro nº 30006090, a favor de la FUNDACIÓN EDUCATIVA JESUITINAS, como unidad productiva susceptible de explotación autónoma de su titularidad, en funcionamiento, en los términos y condiciones que se determinen.
- 29.- Facultar a Doña Rosa María Romo Soler, para que en nombre y representación de la Fundación Educativa Jesuitinas lleve a efecto los actos y contratos a que se refieren los acuerdos anteriores, así como para que otorgue cuantos documentos públicos y privados sean precisos para dar cumplimiento a los mismos, estableciendo al efecto los pactos, condiciones y reservas que considere convenientes.

Y para que conste, expido la presente, que firmo, con el  $V^{\varrho}$  B $^{\varrho}$  de la Presidente, en Madrid, a 17 de Junío de 2019.

Secretario: Cipriano Santidrián siguen las firmas rubricado. pri Toutudo Fundación Educativa Jesuitinas Avda. del Valle, 6 28003- MADRID



Servicios Centrales FEC
Trav. Costa Brava, 3- 28034 Madrid
Tf. 97354222 / Fax: 917354233
servicioscent rales@colegiosfec.com
www.fundacionedisacionentofica costa

D.ª Teresa Romo Tejedor, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle con D.N.I. y N.I.F. número como de su calidad de Secretaria Ejecutiva de FUNDACIÓN EDUCACIÓN CATÓLICA,

#### CERTIFICA:

Que según consta en el acta de la reunión del Patronato de dicha Fundación, celebrada el día 27 de junio de 2019, con participación de doce de los catorce miembros que constituían, éste, habiendo sido informado de la decisión de la Congregación de Hijas de Jesús de su decisión de no renovar la cesión de titularidad del colegio "Santa María de la Paz", de Murcia, al finalizar el plazo establecido de 10 años en la escritura de 7 de abril de 2010, y su intención de traspasar la titularidad a la Fundación Educativa Jesuítina, adoptó, por unanimidad los siguientes acuerdos:

- a) Aceptar la finalización de la cesión temporal de titularidad del centro educativo Santa María de la Paz, de Murcia, y del usufructo del inmueble.
- Realizar, a solicitud de la Congregación Híjas de Jesús, la cesión de la titularidad del referido centro educativo en favor de la Fundación Educativa Jesuitinas.
- c) Solicitar de la Congregación la aplicación de la cláusula quinta del Convenio regulador de las condiciones de usufructo de 7 de abril de 2010 en relación a las inversiones extraordinarias realizadas por FEC en el Centro.
- d) Delegar en el Presidente y en la Secretaria Ejecutiva para que, de forma indistinta, puedan formalizar dichas operaciones y firmar y otorgar, a tales fines, cuantos documentos públicos y privados se estimen convenientes.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente en Madrid, a trece de enero de dos mil veinte.

siguen las

Teresa Romo Tejedoronos P Secretaria Ejecutiva

siguen

las fir

siquen las firmas.rubricado.

Rafael Benjymea Cabeza de Vaca Presidente

Hacemos escuela, educamos personas



CN/03/FEB/2020 13:03

RegistroPropiedadNº8

N. ' FAX: 968231312

968231312

P. 001/004

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURCIA 8 REGISTRADOR: MANUEL ORTIZ REINA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA Nº 134 ART. 354-A R.H.

Fecha de Petición: 03/02/2020

Petición nº 1 del Notario de Madrid, Juan Aznar de la Haza.

NºFax Notario:915.752.383

FINCA:

Municipio: MURCIA. Finca: 61049 Sección 6ª.

Código Registral Único: 30031000620609

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA.- Un trozo de terreno urbano, cercado, sito en término de Murcia, en la denominada Avenida Juana Jugán, número 15 de policía.- Tiene una superficie de dos hectáreas, veintidos áreas, catorce centiáreas y setenta y ocho decimetros cuadrados, o sea, veintidos mil doscientos catorce metros y setenta y ocho decimetros cuadrados.- En su interior existe un edificio de cuatro plantas, en forma de L, destinado a Colegio de Enseñanza Primaria y Media.- El sistema constructivo, es a base de cimientos por pilotes de madera y placa armada, estructura de hormigón armado y metálica, muros de ladrillo, cubierta de terraza a la catalana, solerías de terrazo; forjados prefabricados, carpintería metálica y de madera, escalera de losa armada, instalaciones de fontanería, fumistería, electricidad, saneamiento, calefacción por agua a baja presión con quemadores de fuel-oil, ascensor, montacargas, montaplatos y las demás propias del tipo de construcción y del fin a que se destina.- Linda: Norte, "Construcciones y Alquileres Industriales, S.A.", parcela 8A de la Travesía Rocio de "Comunidad de Propietarios", "Autos Zambudio, S.L." y zona verde; Sur, Avenida de su situación; Este, "Construcciones y Alquileres Industriales, S.A." y Oeste; "H Santos D, S.L.".- Sobre esta finca y concretamente sobre una superficie de mil trescientos veintitres metros y setenta y cuatro decimetros cuadrados del terreno existe, integrada en su patrimonio, la siguiente edificación: Edificio destinado a PABELLÓN DEPORTIVO CUBIERTO, de una sola planta, cuyo uso principal es de pista deportiva y gimnasio, con un pequeño almacén anexo y un vestuario. - Tiene una superficie total construída de mil trescientos veintitres metros y setenta y cuatro decimetros cuadrados, de los que mil ciento cincuenta y un metros y treinta y nueve decimetros cuadrados corresponde a la pista deportiva y gimnasio propiamente dichos, setenta metros y ochenta y siete decimetros cuadrados corresponden a almacén y los restantes ciento un metros y cuarenta y ocho decimetros cuadrados corresponden a vestuarios.- Cuenta además con zonas ajardinadas de acceso y aparcamientos, zona deportiva descubierta de dos mil selscientos noventa y ocho metros cuadrados, pista descubierta de seiscientos sesenta y ocho metros y treinta y siete declmetros cuadrados y patio de juegos de tres mil selscientos veintinueve metros cuadrados,-El resto de terreno no ocupado por las edificaciones se destina a ensanches y zonas verdes arboladas.- Como consecuencia de la ampliación de obra declarada, la edificación queda con la siguiente descripción: Edificio principal de cuatro plantas, en forma de L, destinado a Colegio de Enseñanza Primaria y Media, denominado COLEGIO SANTA MARÍA DE LA PAZ, sito en término de Murcia, en la Avenida Juana Jugan, Número 15 de policía.- La planta baja cuenta con una superficie construida de dos mil quinientos dieciseis metros y treinta decímetros cuadrados, destinada a aulas de educación infantil, aulas de apoyo, biblioteca, berrospe, fotocopiadora, talleres, comedores y cocina - La primera planta elevada cuenta con una superficie construída de dos mil trescientos cuarenta y cinco metros y cuarenta y nueve decimetros cuadrados, estando destinada a aulas de educación primaria, departamentos de administración y dirección.- La planta segunda elevada tiene

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE MURCIA 30031000020009

Pág: 1 de 4

- 1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantla, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
- 2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.
- 3.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, queda informado de que los datos personales han sido incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin de su tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral. En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconocen los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el citado Reglamento, pudiendo los interesados ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro o reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.





#### ANEXO I

# Trabajadores correspondientes al colegio SANTA MARÍA DE LA PAZ a 3 de febrero de 2020 (se incluye en el listado al personal sustituto)

	Còdigo Emplesdo	Nombre Complete	Calegoría	NIF	NASS	Fechal Amiggedad	Código Contrato	Percenta
No Concleto	220129	ALERG MARINO, CARLA SOPHIE	CUIDADOR			09/09/2019	501	85,79
No Concletto	220125	AMANTE MONGE, MIRIAM ELENA	AUXILIAR			09/10/2019	510	55,26
Concletto	480001	ARIAS HERNANDEZ, RAFAEL	Profesor ESO 1 Licendade			18/11/2008	100	
Conclerto	460003	ASTURIANO MOLINA, PIEDAD	Profesor ESQ 1 Dencinda			10/00/2007	100	
Conderte	480252	BAEZA FERNANDEZ, CARMEN MARIA	Profesor El			01/03/2014	100	
Concierto	460228	BALSALOBRE RODRIGUEZ, CARLOS	Profesor ESO 2			20/01/2011	159	
Na Canalerto	220060	BARASDAIN ALBALADEJO. CAROLINA	ORIENTADOR EDUCATIVO			11/10/2010	289	62,50
Mo Conclerte	220003	BELLUGA, FRANCISCO	OFICIAL DE 1º DE OFICIOS			29/09/1867	100	
Conciorto	460004	BELMONTE FDEZ. BALLE, MARIA JOSE	Profesor EP			05/09/2000	100	
Conclarto	460005	BELMONTE OLIVA ALBERTO	Profesor ESO 1 Ucenclade			14/09/2005	100	
No Conclerta	220110	BELMONTE RUIZ, MARIA CARMEN	RECEPCIONISTA/ TELEFONISTA			04/09/2001	300	
Na Cancierla	220005	BERNAL BELANDO, MA ANGELES	JEFE DE NEGOCIADO			20/11/1960	100	
Concierta	460262	BERNAL BELMONTE, CARMEN	Profesor EP			06/09/2013	169	
Consierte	460218	GOMEZ, LAURA	Profesor ESC 1 Licendado			17/09/2012	189	
Conderio	460005	GOMEZ LAURA BOLARIN GILBEL, CARMEN	Profesor EP			16/02/1991	100	
Cancionto	480223	CAMPOS PEREA, ANGELA	Profesor El			D1/09/2009	189	
Cancierto	460303	CAMPOY GONZALEZ, MANUEL	Profesor ESO 2			24/04/2017	541	B1,67
Conclerto	460010	CARCELES GAMUZ, JOSE ANGEL	Profesor EP			01/08/2003	100	
Conderto	480330	CARRILLO SALMERON, MA DOLORES	Profesor ESO 1 Maestro			01/09/2011	100	
Concierto	460012	CASSINELLO MARTINEZ, MA DOLORES	Profesor ESO 2			24/11/1993	540	25,00
Concierto	460013	ESMERALDA	Profesor El			01/09/2005	100	
Conderto	460383	CLEMENTE MARTINEZ, MA MERCEDES	Profesor EP			12/09/2019	410	
Concierto	460015	COLLANTES ALCARAZ, CANDELARIA	Profesor ESO 2			01/10/1996	100	
Conciento	460016	COSTA GUIRAO, CARIDAD	Profesor ESO 1 Maastro			27/06/1989	100	
Conclerie	480212	DE DIEGO ALMIDA, JOSE MARIA	Profesor EP			04/02/2011	189	
Concerto	460162	DIAZ BALLESTER,	Profesor ESO 1 Licandiado			03/08/2012	169	
Concierto	460017	DIAZ GOMEZ. ROSA MARIA	Profesor EP			22/09/2008	100	
Cancionto	460251	DIAZ TORRENTE,	Profesor EP			01/09/2010	189	
onderto	460381	EGEA BAROS, VERONICA	Profesor EP			10/12/2019	410	
andono	480019	FDEZ-DELGADO AGUILAR, FUENSANTA	Profesor ESO 1 Licenciado			02/09/1969	200	75,00
Concierio	480020	PENOLL PALAZON, CATALINA	Prefesor ESQ 2			01/10/1981	540	25,00
Concierto	460260	FERRANDEZ FERRI ISAREI	Profesor El			15/09/2008	100	-
Concierto	460369	FERRANDEZ	Protosor EP			30/09/2019	520	64 00
Concrete	480022	PEREZ, MARIA FRANCO VALVERDE,	Profeser ESO 1 Licenciedo			D2/09/1989	100	GE 500
Concierto		FRUCTUOSD						

Concierto	460356	GALLARIOU CAPISCOL, MARIA CARMEN	Profesor EP	
Conclerto	480269	GARCIA CARMONA, EVA	Profesor EP	
Concierto	450027	MARIA GARCIA DE MURCIA, MA DOLORES	Profeser ESO 2	
Concierto	450026	GARCIA RODRIGUEZ, GREGORIO	Profesor ESO 1 Licenciado	
Concierto	480291	GARCIA SANCHEZ, MARIA JOSE	Profesor EP	
Concierto	460129	GARRIDO LOPEZ, NATALIA	Profesor ESO 2	
Concierto	460030	GARRIDO MEDINA, MARIA MAR	Profesor ESO 2	
Cancierto	460322	GODEO CORTES, SERGIO	Profesor ESO 2	
Conciento	450132	GONZALEZ HERNANDEZ, NOEMI	Profesor EP	
Concierto	460240	GONZALEZ MARTIN, SUBANA	Profesor EP	
Conciento	460033	GONZALEZ MARTINEZ, JUAN JOSE	Prolesor EP	
Concierto	480034	GRAU SAEZ, JOSE ANTONIO	Profesor EP	
Concierto	460321	HOEZ-BERNAL HERNANDEZ, ENCARNACION	Profesor EP	
Conderta	480035	HERNANDEZ PEREZ, MARIA CARMEN	Profesor EP	
Concierto	480298	INFER PEREZ, MARIA CARMEN	Profesor ESO 1 Lipenciado	
Concierto	480277	LEAL BUENDIA,	Profesor EP	
Concierto	460039	LOPEZ MIRALLES, MA ANGELES	Prolesor ESO 1 Licenciado	
Concerto	460365	LOPEZ MULA, MARIA	Profesor El	
Concierto	450040	LOPEZ PALACIOS, MARIA JOSE	Profesor EP	
Concens	480267	LUCAS GUARDIOLA, ANTONIO	Profesor EP	
Concletto	460043	MANZANO MEDINA, MARIA JOSE	Profesor El	
Conclerto	480384	MARIN CUENCA, BLAS	Profesor ESO 2	
Conderto	450247	MARTINEZ CANOVAS, IRENE	Profesor ESO 1 Licenciado	
Concierto	460060	MARTINEZ LOPEZ, INMACULADA	Profesor El	
Conderta	460209	MARTINEZ SANCHEZ, ENGARNACION	Prolesor EP	
Concierto	460270	MATEU SABATER. ANA MARIA	Profesor EP	
Concierto	460084	ANTONIO J.	Profesor EP	
Concierto	460068	MORALES CARPE, MA ROSARIO	Profesor ESO 1 Licentiado	
Canderto	460067	ZAMBUDIO,	Profesor ESO 1 Licenciado	
Concierto	460368	MOTOS TOMAS,	Profesor EP	
Concisrio	460293	MTNEZ- CARRASCO MARTINEZ MARTA	Profesor ESO 1 Licenciade	
Concierto	460068	MAYARRO GARCIA, MERITXELL	Profesor El	
Conciento	460069	NICOLAS NICOLAS, MARIA JOSE	Profesor ESO 2	
Concledo	450295	NIGUEZ BAÑOS, MARIA VICTORIA	Profesor EP	
Concierto	460385	OLIVER GARCIA,	Profesor ESO 2	
No Concieuto	220018	ZAMORA, DAVID	EMP, MANTENIM JAROIN/OF, VARIOS	
Conderto	450273	PARRA HURTADO	Profesor ESO 1 Licenciado	
Concleto	460338	MARIA DEL ROCIO PAVLOVA IVANOVA, SVETLANA	Profesor EP	
Concleto	450071	PERALVER MARTINEZ, MYRIAM	Profesor El	

		, 4
2/09/2008	100	
2/09/1999	200	63,33
1/09/2009	100	
4/09/2001	100	
2/09/2009	100	
1/09/2011	100	
9/09/1996	100	
2/09/2017	541	91,67
3/10/2008	100	
11/09/2010	189	
15/09/2000	100	
0/09/1985	540	29,17
18/09/2017	100	
20/04/1987	100	
32/00/1009	100	
30/10/2011	189	
21/09/2003	100	
18/09/2018	510	48,00
33/09/2007	100	
01/09/2008	200	95,83
D3/D5/1996	100	
08/01/2020	510	12,50
D1/09/2008	100	
27/02/1987	100	
08/05/2009	189	
03/09/2007	200	76,00
30/03/1985	100	
01/09/2009	100	
27/09/2004	200	
30/09/2019	520	48,00
01/09/2016	288	87,60
04/09/2007	100	
13/01/1997	100	
28/10/2014	541	79,17
03/02/2020		
02/09/2005	100	
01/10/2016	100	
03/09/2012	100	





Concletta	460072	PEÑARANDA RUIZ, MARIA JESUS	Prefesor Et	
Concierto	460073	PEREZ ANDRES,	Prefesor ESO 1 Licenciado	
No Concierto	220019	PEREZ GIL, CAROLINA	OFICIAL CONTABLE	
Conclurto	400192	PEREZ MANZANO, CRISTINA	Profesor EP	
Consista	460382	PEREZ MURCIA, MARTA	Prefesor ESO 1 Meestro	
Conclarto	480286	PRIETO POZO, ESTER	Profesor ESO 2	
No Concierto	220020	REINOSO RODRIGUEZ, MA ISABEL	OFICIAL CONTABLE	
Condetto	460076	RUBIQ CASCALES, MARIA	Profesor ESD 2	
Cancierto	46Q176	JOSE SANTIAGO	Profesor ESD 1 Ucenciedo	
No Concierto	220023	MARIA JOSE	JEFE ADMINISTRACION/SECRETARIA	
Na Cancierto	220111	SALMERON MARTINEZ, MARIA DOLORES	AUXILIAR	
Concierto	460350	SAN NICOLAS IGUAL, ANA GERTRUDIS	Profesor El	
Concierto	490317	SAN NICOLAS JUAREZ, HELIA	Profesor ESO 1 Licendado	
Concierto	480078	SANCHEZ FERRA, BENJAMIN	Profesor ESO 2	
Concierta	480225	GULIARRO, MARIA	Profesor ESO 1 Licendado	
Consierta	460082	SANZ DEL AGUA, LUIS ANGEL	Profesor ESO 2	
Conclerio	480088	SOLANO GARCIA, ROCIO	Profesor EP	
Canaleria	480087	SOTO APARICIO, JOAQUIN	Profesor ESO 2	
Concierto	450089	SOTO GULLEN, MA CARMEN	Prolesor ESO 2	
Concierto	460288	LOPEZ, MA	Profesor EP	
No Conclario	220128	TURPIN RODRIGUEZ RAQUEL	CUIDADOR	
Concletta	460090	VARA PEREZ,	Profesor EP	
Concierto	480091	VAZQUEZ FERRER, JUAN CARLOS	Profesor ESO 2	
Concierto	460372	VERDEGAY LAMATA, PAULA	Protesor ESO 1 Licenciado	
Concletto	460092	VICENTE MARTINEZ, ESTHER	Profesor ESO 1 Licenciado	

23/05/1007	100	
01/09/2009	100	
17/03/2008	100	
01/09/2002	100	
30/00/2019	410	
04/04/2016	410	
01/10/1985	100	
09/09/2002	100	
03/09/2008	189	
08/09/2004	100	
16/09/2017	189	Ų.
04/06/2011	189	54,17
20/06/2014	100	86,67
01/09/1998	100	
01/09/2014	189	
01/09/2009	100	
03/09/2007	100	
11/09/2000	100	
04/09/2008	100	
27/02/2012	189	
89/09/2019	501	85,70
03/09/2007	100	
14/09/2001	100	
99/10/2019	510	60,67
04/09/2001	100	

# NOTIFICACIÓN FEHACIENTE DE ASIENTO DE PRESENTACIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURCIA OCHO

MANUEL ORTIZ REINA, Registrador de la Propiedad de Murcia Número ocho, CERTIFICA que el asiento de presentación abajo indicado quedó extendido en el lugar y fecha que se expresan:

#### Datos Entrada

Nº Entrada: 376

Nº Protocolo: 475 / 2020

Notario: JUAN AZNAR DE LA HAZA

Presentante: JUAN FRANCISCO MOLINA NAVARRO

#### Datos Presentación

Asiento: 1564 Diario: 77 Fecha Presentación: 07/02/2020

Si el título presentado estuviese sujeto al Impuesto y no se hubiese presentado a liquidación, la calificación registral quedará suspendida hasta que se acredite la presentación en la oficina competente para la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y/o del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 254 y 255 de la Ley Hipotecaria, artículos 54, 57 y 72 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, artículo 33 de la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y artículos 51, 62 y 63 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Protección de datos: A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, queda informado de que los datos personales han sido incorporados a los Líbros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin de su tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral. En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconocen los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el citado Reglamento, pudiendo los interesados ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro o reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Este documento ha sido firmado con firma elactrónica cualificada por MANUEL ORTIZ REINA registrador/a do REGISTRO PROPIEDAD DE MURCIA 8 a día siete de Febrero del año dos mil veinto.

Medianto el siguiente código seguro do vorificación o CSV (\*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del sorvicio Web de Verificación.

(\*) C.S.V.: 23003119948CF5E6

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/cev

C.S.V.: 23003119948CF5E6





#### NOTIFICACIÓN FEHACIENTE DE ASIENTO DE PRESENTACIÓN

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURCIA OCHO

MANUEL ORTIZ REINA, Registrador de la Propiedad de Murcia Número ocho, CERTIFICA que el asiento de presentación abajo indicado quedó extendido en el lugar y fecha que se expresan:

#### **Datos Entrada**

Nº Entrada: 376

Nº Protocolo: 475 / 2020

Notario: JUAN AZNAR DE LA HAZA

Presentante: JUAN FRANCISCO MOLINA NAVARRO

#### Datos Presentación

Asiento: 1564 Diario: 77 Fecha Presentación: 07/02/2020

Si el título presentado estuviese sujeto al Impuesto y no se hubiese presentado a liquidación, la calificación registral quedará suspendida hasta que se acredite la presentación en la oficina competente para la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y/o del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 254 y 255 de la Ley Hipotecaria, artículos 54, 57 y 72 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, artículo 33 de la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y artículos 51, 62 y 63 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Protección de datos: A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, queda informado de que los datos personales han sido incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin de su tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral. En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconocen los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el citado Reglamento, pudlendo los interesados ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro o reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Esto documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MANUEL ORTIZ REINA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE MURCIA 8 a dia siste de Febrero del año dos mil veinte.

Modianto ol siguiente código soguro do verificación o CSV (\*) se puede verificar la autenticidad e integridad do su traslado a soporto papel en la dirección del servicio Wob de Verificación.



Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/cav

C.S.V.: 23003119948CF5E6





# Justificante de comunicación

A las 14:33 del dia 11/02/2020 he comunicado al Ayuntamiento de Murcia la escritura número 475 de 2020 de D./Dña Juan Aznar de la Haza y he puesto a su disposición una copia electrónica de la referida escritura.

El Ayuntamiento de Murcia, a través de su servidor (sistemas informáticos acreditativos autoritativos) ha remitido un justificante electrónico de recepción el 11/02/2020 a las 14:36 con el siguiente código de comunicación:

#### 2020021114333003086dc503d8d08b

La comunicación al ayuntamiento se ha realizado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 110.6 letra b) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y al párrafo 5 del artículo 254 de la Ley Hipotecaria, añadido por la Ley 16/2012 de 27 de diciembre de 2012, publicada en el BOE número 312 del viernes 28 de diciembre de 2012. Y en el marco del convenio suscrito entre el Consejo General del Notariado y la Federación Española de Municipios y Provincias.









# Justificante de Recepción.

A las 14:33 del día 11/02/2020, se ha recibido la copia de la escritura número 475 de 2020 autorizada por Juan Aznar de la Haza el 04/02/2020 en el AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

La comunicación al ayuntamiento se realiza para dar cumplimiento al párrafo 5 del artículo 254 de la ley hipotecaria, añadido por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre de 2012, publicada en el BOE número 312 del viernes 28 de Diciembre de 2012.

ES COPIA DE SU MATRIZ, con la que concuerda y donde queda anotada. La expido, para LA PARTE INTERESADA, VEINTITRÉS folios del timbre del Estado notarial, que son el presente y los VEINTIDÓS anteriores en orden correlativo y de la misma serie, que signo, firmo, rubrico y sello, en Madrid, A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. DOY FE.=



sta es una copia auténtica imprimible de un documento electránico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Muria, seagán artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015 Los firmantes v las fechas de firma se muestran en los recoadros

autenticidad puede ser contrastada acceliendo a la siguiente dirección: Https://sede.cram.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

SG/SJ/CONC/2/20

# **INFORME JURÍDICO**

ASUNTO.- MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO DEL CENTRO DOCENTE PRIVADO LA PAZ, DE MURCIA (CÓDIGO 30006069) POR CAMBIO DE TITULARIDAD.

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición transitoria primera del Decreto n º 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

## **ANTECEDENTES**

La Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras remite la siguiente documentación relativa a la modificación del concierto educativo del centro docente privado "Santa María de la Paz", de Murcia (Código 30006069), por cambio de su titular:

- Convenio suscrito el 31 de agosto de 2017 para la formalización de la renovación del concierto educativo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el centro docente privado "Santa María de la Paz", de Murcia, para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional Básica, por un período de seis años, siendo la titular del centro la Fundación Educación Católica.
- Convenio suscrito el 31 de agosto de 2017 para la formalización de la renovación del concierto educativo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el centro docente privado "Santa María de la Paz", de Murcia, para Ciclos Formativos de Grado Superior y/o Bachillerato por un período de seis años, siendo la titular del centro la Fundación Educación Católica.
- Informe del Servicio de Centros, de 31/07/2020.
- Propuesta de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, de 31/07/2020, para la aprobación por la Consejera de la modificación del concierto educativo y de la adendas al convenio citado.
- Texto de las adenda a los convenios y conformidad de Da. Rosa María Romo Soler.
- Borrador de Orden de la Consejera de Educación y Cultura, de modificación del concierto educativo y de aprobación de las adendas que recogen la modificación de los convenios.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015 Los firmantes v las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



- Borrador de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de las adendas.

# **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Primera.- Conciertos educativos suscritos con el centro docente privado "Santa María de la Paz", de Murcia, para el período 2017/2018 a 2022/2023: causa actual de su modificación.

Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de 31 de agosto de 2017, se aprobó la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos por un período de seis años, abarcando los cursos académicos 2017/2018 a 2022/2023. Para este período rige la Orden de 30 de marzo de 2017 por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos, publicada en el BORM n.º 76, de 1 de abril.

La modificación de los conciertos, con carácter general, se rige por las reglas contenidas en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos (RNBCE), aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 diciembre, que dispone que las variaciones que puedan producirse en los centros por alteración del número de unidades o por otras circunstancias individualizadas, darán lugar a la modificación del concierto educativo siempre que tales variaciones no afecten a los requisitos que originaron su aprobación. También se prevé como causa de modificación del concierto el cambio de titular, siempre que el nuevo titular se subrogue en los derechos y obligaciones derivados del concierto.

Pues bien, el objeto del presente expediente es la modificación de:

- concierto educativo y convenio suscrito el 31 de agosto de 2017, por un período de seis años (2017/2018 a 2022/2023), entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el centro docente privado "Santa María de la Paz", de Murcia, para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional Básica, por un período de seis años, siendo la titular del centro la Fundación Educación Católica.
- concierto educativo y convenio suscrito el 31 de agosto de 2017 por un período de seis años (2017/2018 a 2022/2023), entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el centro docente privado "Santa María de la Paz", de Murcia, para Ciclos Formativos de Grado Superior y/o Bachillerato por un período de seis años, siendo la titular del centro la Fundación Educación Católica.

Mediante escritura pública notarial de cuatro de febrero de dos mil veinte otorgada ante el notario de Madrid D. Juan Aznar de la Haza (protocolo nº

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.C) de la Ley 39/2015 Los firmantes v las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).



475), la Fundación Educativa Católica cede a la Fundación Educativa Jeusitinas la titularidad del colegio "Santa María de la Paz" con efectos de 1 de septiembre de 2020. Igualmente se expresa que la Congregación de Hijas de Jesús-Provincia de España que cedió a la Fundación Educación Católica la titularidad de forma temporal y, a partir del 1 de septiembre de 2020 habría de recibirla de la misma por extinción del contrato, autoriza, confirma y ratifica la cesión y que asimismo, la Fundación Educativa Jesuitinas declara subrogarse y asumir, a partir del 1 de septiembre de 2020 cuantos derechos y obligaciones tiene el Colegio Santa María de la Paz, de Murcia, con la Administración Educativa y cualquier otro organismo o persona competente en lo concerniente a los conciertos educativos que dicho centro mantiene vigentes.

Con fecha 3 de marzo de 2020 tiene entrada en el Registro Electrónico Único de la Región de Murcia solicitud de cambio de titularidad del centro privado concertado "Santa María de la Paz" suscrita por Da. Teresa Romo Tejedor, en calidad de Secretaria Ejecutiva de la Fundación Educación Católica y por Da. Rosa María Romo Soler, en su calidad de Presidenta de Fundación Educativa Jesuitinas y modificación de los conciertos educativos por cambio de titular.

Como consecuencia de lo anterior, por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 30 de julio de 2020, se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado "Santa María de la Paz", de Murcia, con efectos de 1 de septiembre de 2020, por cambio de titularidad a favor de Fundación Educativa Jesuitinas. Este cambio de titular supone causa de modificación del concierto, de acuerdo con el artículo 46.2 del RNBCE.

# Segunda.- Procedimiento de modificación del concierto.

El procedimiento administrativo a seguir para la modificación de los conciertos, se contiene en el artículo 46 del RNBCE. En particular, su apartado 3 prevé que la modificación del concierto educativo se producirá de oficio o a instancia del titular del centro, siendo preceptiva en el primer caso la audiencia del interesado. En el presente expediente no se estima preceptiva esta audiencia, dado que el cambio de titularidad que da origen a esta modificación del concierto se tramitó a instancia del interesado. En cualquier caso, obra la conformidad al texto de las adendas por parte de Da. Rosa María Romo Soler, manifestada mediante la firma de su borrador.

# Tercera.- Formalización de la modificación del concierto.

El artículo 22 de la Orden de 30 de marzo de 2017 prevé que la formalización de los conciertos se realizará mediante convenio con la Consejería competente en materia de educación, y que se hará de acuerdo con el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de convenios en la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3c,) de la Ley 39/2015. Los firmantes v las fechas de firma se muestran en los recuadros Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV,

Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996). Este Decreto solo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo de aplicación a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional con entidades distintas de las Administraciones públicas territoriales.

Dado que el concierto se formalizó con el centro privado "Santa María de la Paz" a través de un convenio, de fecha 31 de agosto de 2017, la modificación de aquel ha de recogerse en las correspondientes adendas, lo que obliga a tramitarla con arreglo a la citada normativa regional en materia de convenios. De esta forma, los textos de las adendas recogen la subrogación de la Fundación Educativa Jesuitinas en los derechos y obligaciones del convenio ya firmado. Se ha previsto en las adendas que tengan efecto desde el 1 de septiembre de 2020, coincidiendo así con el momento en que han surtido efectos la subrogación acordada por las partes y la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro.

La Consejería de Educación y Cultura, es el departamento competente para la aprobación de las adendas, según el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, en tanto ejerce la competencia en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional. En este acto de aprobación de las adendas se incluye también la aprobación de la modificación del concierto educativo, ya que, teniendo en cuenta que la aprobación de los conciertos se produce por Orden de la Consejería competente en materia de educación, la modificación del concierto también debe adoptarse mediante el acto administrativo que dicte su titular (artículos 3, 24 y 46 RNBCE), siendo este recurrible.

Según lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 56/1996, se precisa autorización del Consejo de Gobierno antes de suscribir las adendas, ya que esa autorización es preceptiva para aquellas modificaciones sustanciales de los convenios cuya suscripción haya sido autorizada por el mismo, entendiéndose como sustancial la modificación del ámbito subjetivo del convenio.

Tras esta autorización, la suscripción de la adenda corresponderá a la Consejera de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 56/1996.

## Cuarta.- Inexistencia de gasto.

De conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de

sta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27,3 c) de la Ley, 39 (2015. Los firmantes v. las fectos de firma se muesitan en los recuedros



las obligaciones, ni fiscalización de la Intervención, puesto que la única modificación se produce en el ámbito subjetivo, sin que ello implique la realización de gasto alguno ni la adquisición de nuevas obligaciones económicas.

**Conclusión.-** Se informa favorablemente la modificación por cambio de titularidad de:

- concierto educativo del centro docente privado "Santa María de la Paz", de Murcia (Código 30006069), para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional Básica.
- concierto educativo del centro docente privado "Santa María de la Paz", de Murcia (Código 30006069), para Ciclos Formativos de Grado Superior y/o Bachillerato.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

# LA ASESORA JURÍDICA

Fdo. Ma Dolores Ródenas Vera

## V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. Concepción Fernández González (Documento firmado electrónicamente al margen)